TERCERA SECCION

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECRETO por el que se reforma el artículo 28 y se adicionan los artículos 50 Bis y 82 Bis del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 13, 27, 28, 31, 32, 32 Bis, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 38, 39 y 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 28 Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 50 BIS Y 82 BIS DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN.

ÚNICO.- Se **reforma** el artículo 28, fracciones II, inciso b), III, primer párrafo y IV, y se **adicionan** los artículos 50 Bis y 82 Bis del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para quedar como sigue:

Artículo 28.- …

I. …

II. …

a) …

b) El número consecutivo de la norma que le asigne el comité consultivo nacional de normalización o la dependencia que elabore el proyecto;

c) a d) …

III. Deberán ser redactadas y estructuradas de acuerdo a lo que establezcan las normas mexicanas expedidas para tal efecto. No obstante, cuando a juicio del comité consultivo nacional de normalización o la dependencia correspondiente, dichas normas no constituyan un medio eficaz para tales efectos, podrán utilizarse otras reglas de redacción y estructuración previstas en normas o lineamientos internacionales expedidos en materia de redacción y estructuración de normas o regulaciones técnicas.

…

IV. Deberán señalar el grado de concordancia con normas internacionales y normas mexicanas, para lo cual se mencionará si ésta es idéntica, equivalente o no equivalente.

Para que el comité consultivo nacional de normalización o la dependencia puedan hacer referencia o armonizar una norma oficial mexicana con normas o lineamientos internacionales, normas o regulaciones técnicas extranjeras, deberán traducir en su caso, el contenido de las mismas, adecuarlas a las necesidades del país e incorporarlas al proyecto de norma oficial mexicana, respetando en todo caso los derechos de propiedad intelectual que existan sobre ellas.

El comité consultivo nacional de normalización, o la dependencia, tratándose de casos de emergencia, al elaborar o modificar la norma oficial mexicana conforme al procedimiento establecido en los artículos 46, 47, 48, 64 y demás aplicables de la Ley y este Reglamento, podrán resolver que se prescinda de la traducción a que se refiere el párrafo anterior en aquellos casos en que la norma, lineamiento o regulación técnica, internacional o extranjera sea reconocida como práctica internacional por las industrias, sectores o subsectores que por su naturaleza o nivel de especialización pueden entenderlas en su idioma original;

V. a **VI. …**

ARTÍCULO 50 Bis.- Para el cumplimiento de la norma oficial mexicana elaborada conforme al artículo 28, fracción IV, párrafo tercero de este Reglamento, los sujetos obligados que no entiendan en el idioma original las normas o lineamientos internacionales, normas o regulaciones técnicas extranjeras referenciados en la misma, podrán solicitar a la dependencia que la expidió una aclaración o traducción parcial o total según se requiera, a la cual se sujetarán. La dependencia competente resolverá tal solicitud y, en su caso, la aclaración o traducción parcial o total que emita se hará pública directamente a través de su sitio de internet, y surtirá efectos en beneficio de todo aquel que lo solicite.

ARTÍCULO 82 Bis.- Las personas acreditadas y aprobadas se sujetarán a la publicación a través de los sitios de internet de las dependencias competentes, de la aclaración o traducción parcial o total que efectúe, cuando se requiera para su correcta aplicación, la dependencia que expidió la norma oficial mexicana de la normativa extranjera o internacional escrita en un idioma distinto al español, referenciada en la norma oficial mexicana elaborada conforme al artículo 28, fracción IV, párrafo tercero de este Reglamento, para la aplicación de los procedimientos de evaluación de la conformidad y de verificación y vigilancia que señala la Ley.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintisiete de noviembre de dos mil doce.- **Felipe de Jesús Calderón Hinojosa**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Alejandro Alfonso Poiré Romero**.- Rúbrica.- La Secretaria de Relaciones Exteriores, **Patricia Espinosa Cantellano**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Antonio Meade Kuribreña**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Jesús Heriberto Félix Guerra**.- Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan Rafael Elvira Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Energía, **Jordy Hernán Herrera Flores**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Bruno Francisco Ferrari García de Alba**.- Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Francisco Javier Mayorga Castañeda**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Dionisio Arturo Pérez-Jácome Friscione**.- Rúbrica.- El Secretario de la Función Pública, **Rafael Morgan Ríos**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **José Ángel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Salomón Chertorivski Woldenberg**.- Rúbrica.- La Secretaria del Trabajo y Previsión Social, **Rosalinda Vélez Juárez**.- Rúbrica.- La Secretaría de Turismo, **Gloria R. Guevara Manzo**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se implementa la Manifestación de Impacto Regulatorio Ex post.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.- Dirección General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

ACUERDO POR EL QUE SE IMPLEMENTA LA MANIFESTACION DE IMPACTO REGULATORIO EX POST.

ALFONSO CARBALLO PEREZ, Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, con fundamento en los artículos 69-E, primer párrafo y fracción I, 69-G, 69-H, 69-I, 69-J y 69-K de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículos 9, fracciones II y XXXI y 11, fracción VII del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) establece, en su artículo 4 que los actos administrativos de carácter general, tales como reglamentos, decretos, acuerdos, normas oficiales mexicanas, circulares y formatos, así como los lineamientos, criterios, metodologías instructivos, directivas, reglas, manuales, disposiciones que tengan por objeto establecer obligaciones específicas cuando no existan condiciones de competencia y cualesquiera de naturaleza análoga a los actos anteriores, que expidan las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública federal deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF) para que produzcan efectos jurídicos;

Que a su vez, el artículo 69-E de la misma Ley indica que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) promoverá la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones y que éstas generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad;

Que además, el artículo 69-H de la Ley indica que cuando las dependencias y organismos descentralizados elaboren anteproyectos de los actos a que se refiere su artículo 4, los presentarán a la Comisión, junto con una manifestación de impacto regulatorio (MIR) que contenga los aspectos que la Comisión determine;

Que el artículo 69-E, fracción I, de la misma Ley establece como atribución de la Comisión Federal Mejora Regulatoria el revisar el marco regulatorio nacional, diagnosticar su aplicación y elaborar para su propuesta al Titular del Ejecutivo Federal, proyectos de disposiciones legislativas y administrativas y programas para mejorar la regulación en actividades o sectores económicos específicos;

Que el artículo 8 del Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010 establece que las dependencias y organismos

descentralizados determinarán el impacto de los anteproyectos de regulación de conformidad con los instrumentos que la Comisión implemente para tales efectos y en los términos que señala el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio, sin perjuicio de que dicha Comisión pueda determinar el tipo de MIR que debe aplicarse a cada anteproyecto;

Que el Anexo Unico del mismo Acuerdo por el que se fijan plazos, se refiere al Manual de Manifestación de Impacto Regulatorio (Manual de la MIR);

Que el Manual de la MIR establece como mecanismo para determinar el impacto de las regulaciones, una Calculadora de Impacto Regulatorio y tiene para cada tipo de impacto formatos específicos de Manifestación de Impacto Regulatorio, es decir, MIR de Alto impacto o MIR de impacto moderado;

Que la Ley Federal sobre Metrología y Normalización en su artículo 51, último párrafo prevé que dentro del año siguiente a la entrada en vigor de la norma, el comité consultivo nacional de normalización o la Secretaría puedan solicitar a las dependencias que se analice su aplicación, efectos y observancia a fin de determinar las acciones que mejoren su aplicación y si procede o no su modificación o cancelación;

Que el Acuerdo por el que se definen los efectos de los Dictámenes que emite la Comisión Federal de Mejora Regulatoria respecto de las normas oficiales mexicanas y su respectiva Manifestación de Impacto Regulatorio publicado, en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de marzo de 2012, señala que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria podrá solicitar a la dependencia promovente de una norma oficial mexicana que realice un análisis de su aplicación, efectos y observancia dentro del año siguiente a su entrada en vigor, a fin de dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 51, último párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, análisis que será presentado de conformidad con los formularios que para tal efecto publique la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el Diario Oficial de la Federación;

Que el Comité de Política Regulatoria de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos adoptó, el 22 de marzo de 2012, las Recomendaciones del Consejo sobre Política y Gobernanza Regulatoria;

Que derivado de estas Recomendaciones, el Comité se ha pronunciado a favor de mantener un sistema de gestión regulatoria, que incluya la evaluación de impacto ex ante y ex post como elementos fundamentales del proceso de toma de decisiones basado en evidencia y de revisar sistemática y periódicamente el inventario de regulaciones para identificar y eliminar o remplazar aquellas que sean obsoletas, insuficientes o ineficientes;

Que para ello se hace necesario poner a disposición de las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Federal sujetas al Proceso de Mejora Regulatoria, un mecanismo y procedimiento administrativo que permita realizar la Evaluación Ex post del acervo regulatorio, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene como objeto establecer y poner a disposición de las Dependencias y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Federal los mecanismos y el procedimiento a través del cual se podrán evaluar los resultados de las regulaciones que fueron sometidas al Proceso de Mejora Regulatoria a través de una manifestación de impacto regulatorio y que hayan sido publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo 2.-. Una Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) Ex post es la herramienta a través de la cual se revisa la regulación con el objeto de determinar el logro de sus objetivos, así como su eficiencia, eficacia, impacto y permanencia.

Artículo 3.- La Comisión Federal de Mejora Regulatoria podrá solicitar a las dependencias promoventes de normas oficiales mexicanas que presenten análisis de su aplicación, efectos y observancia, a los cuales se denominará manifestaciones de impacto regulatorio Ex post, en los casos en que emita dictámenes finales respecto de normas oficiales mexicanas que hayan sido presentadas a dicha Comisión acompañadas de una manifestación de impacto regulatorio de alto impacto o en los que ésta haya determinado que tienen alto impacto.

La solicitud a la que se refiere el párrafo anterior será remitida a la dependencia correspondiente, dentro de los primeros veinte días hábiles posteriores a que la norma respectiva haya entrado en vigor. En este sentido, las dependencias promoventes de las normas oficiales mexicanas que se ubiquen en el supuesto previsto en este artículo deberán utilizar el formulario previsto en el Anexo A del presente Acuerdo, para los efectos de lo dispuesto por los artículos 4 y Tercero Transitorio del Acuerdo por el que se definen los efectos de los Dictámenes que emite la Comisión Federal de Mejora Regulatoria respecto de las normas oficiales mexicanas y su respectiva Manifestación de Impacto Regulatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de marzo de 2012.

Artículo 4.- En los casos en que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria haya efectuado la solicitud prevista por el artículo 3 de este Acuerdo, las dependencias promoventes de las normas oficiales mexicanas respectivas contarán con un plazo de hasta treinta días hábiles, contados a partir de que se cumpla un año de la entrada en vigor de dichas normas, para remitir ante dicha Comisión la manifestación de impacto regulatorio Ex post, la cual deberá ser presentada en el formato que se incluye en el Anexo A de este Acuerdo, a través del portal de Internet de la Manifestación de Impacto Regulatorio, disponible en la dirección electrónica http://www.cofemermir.gob.mx.

Los análisis presentados por las dependencias se harán públicos en el portal de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria desde el mismo día hábil de su recepción, a fin de recabar comentarios y observaciones de los sectores interesados y el público en general.

Artículo 5.- La Comisión Federal de Mejora Regulatoria contará con un plazo de diez días hábiles para solicitar que se amplíe o corrija la información contenida en la manifestación de impacto regulatorio Ex post presentada por las dependencias en los términos del artículo 3 de este Acuerdo, y éstas deberán brindar la respuesta respectiva en un plazo máximo de treinta días hábiles.

Artículo 6.- Dentro de un plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir de la recepción de la manifestación de impacto regulatorio Ex post o de la respuesta a la solicitud información a que se refiere el artículo 5 de este Acuerdo, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria deberá emitir el Reporte de Evaluación Ex post a que se refiere el artículo 9 de este Acuerdo y su opinión respecto de la aplicación, efectos y observancia de la norma respectiva, la cual deberá considerar los comentarios y observaciones del público. Dicha opinión, en atención a lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización podrá contener, al menos, alguna de las siguientes recomendaciones:

a) Promover acciones para la modificación de la norma, tendientes a mejorar su aplicación y cumplir sus objetivos.

b) Sugerir la cancelación de la norma.

c) Replantear los objetivos de la norma para mejorar su aplicación.

d) Recomendar el establecimiento de medidas adicionales y/o complementarias que mejoren la aplicación de la norma.

Adicionalmente, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria podrá recomendar que se tomen acciones tendientes a generar la información y estimaciones que permitan detectar áreas de oportunidad adicionales para mejorar la aplicación de la norma, en los casos en que la información disponible al momento de realizar el análisis presentado por la dependencia promovente de la norma no permita determinar con precisión sus efectos.

Asimismo, la Comisión también podrá efectuar recomendaciones adicionales con el objeto de contribuir a cumplir con los objetivos relacionados con la norma, incluyendo propuestas de modificación al marco regulatorio aplicable a la dependencia promovente de la norma o a otras que se relacionen con la materia que ésta regula.

Artículo 7.- La Comisión Federal de Mejora Regulatoria remitirá copia de la opinión a que se refiere el artículo anterior al Comité Consultivo Nacional de Normalización respectivo, con la finalidad de que éste determine las acciones a emprender conforme a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento.

Artículo 8.- Las Dependencias y Organismos Descentralizados podrán optar por realizar la MIR Ex post para todos los actos administrativos de carácter general que hayan sido sometidos al proceso de mejora regulatoria a través de los siguientes tipos de MIR:

I. MIR de alto impacto;

II. MIR de alto impacto con análisis de impacto en la competencia;

III. MIR de impacto moderado;

IV. MIR de impacto moderado con análisis de impacto en la competencia;

V. MIR de alto impacto con análisis de riesgos, y

VI. MIR de alto impacto con análisis de impacto en la competencia y análisis de riesgos.

Artículo 9.- La MIR Ex post se podrá someter a revisión de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria para los actos de carácter general señalados en el artículo 8 del presente Acuerdo, a partir del segundo año de su entrada en vigor o en su defecto en el tiempo que la Dependencia u Organismo Descentralizado lo considere conveniente.

La MIR Ex post, tendrá como resultado un "Reporte de Evaluación Ex post" el cual será realizado por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria o, en su caso, por un Evaluador Externo.

Artículo 10.- Las Dependencias y Organismos Descentralizados que deseen realizar MIR Ex post y que se encuentren en los supuestos señalados en el artículo 8, deberán sujetarse a lo siguiente:

I. Hacer del conocimiento de la COFEMER su interés por evaluar de manera ex post las regulaciones que hayan emitido.

a. Cuando desee evaluarse una regulación en específico, deberá remitirse oficio firmado por el Responsable Oficial de Mejora Regulatoria de la Dependencia u Organismo Descentralizado al Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

b. Cuando desee evaluarse sistemáticamente el acervo regulatorio de una Dependencia u Organismo Descentralizado, deberá mediar un Convenio de colaboración administrativa entre ésta y la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

II. Enviar a la COFEMER a través del sistema electrónico la MIR ex post de la regulación a evaluar y del documento publicado en el Diario Oficial de la Federación que la contiene, y en su caso de las modificaciones al mismo.

III. Proveer la información necesaria que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria le solicite y considere oportuna para analizar la MIR Ex post.

Cuando la información proporcionada en la MIR Ex post o en sus documentos anexos no haya sido suficiente, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria podrá emitir una Solicitud de información, misma que deberá ser solventada por la Dependencia u Organismo Descentralizado correspondiente, a través del sistema que la Comisión designe para tal efecto, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil en que les fue notificada la solicitud de información.

IV. Dar respuesta a los comentarios de los particulares que se deriven, en su caso, de la Consulta Pública.

V. Pronunciarse respecto del Reporte de Evaluación Ex post y sus propuestas, a más tardar en treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación.

Artículo 11.- Para realizar la revisión de la MIR ex post la COFEMER deberá sujetarse a lo siguiente:

I. La Comisión hará públicos, desde que los reciba la MIR Ex post, los documentos anexos a ésta, las solicitudes de información, las respuestas a las solicitudes de información, y los Reportes de Evaluación Ex post. Lo anterior, salvo que, a juicio de la Dependencia u Organismo descentralizado responsable de la MIR Ex post correspondiente, dicha publicidad pudiera comprometer los efectos que se pretendan lograr con la propuesta de reforma que se obtenga como resultado de la evaluación.

II. Recibida la MIR Ex post, a fin de que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria cuente con los elementos suficientes para realizar la evaluación, ésta tendrá diez días hábiles para realizar una Solicitud de Información respecto de la información faltante y demás datos que pudieran considerarse necesarios para realizar el análisis.

III. La COFEMER deberá recibir, analizar y, en su caso, hacer públicos y considerar dentro del Reporte de Evaluación Ex post, los comentarios que los particulares hagan durante el proceso de evaluación.

IV. La COFEMER deberá emitir un Reporte de Evaluación Ex post dentro de los 40 días hábiles siguientes a la recepción de la MIR Ex post, o de que cuente con la información suficiente para realizar el análisis de evaluación.

Artículo 12.- El formulario de MIR Ex post que se utilizará para el proceso de evaluación se establece en el Anexo A del presente Acuerdo.

Artículo 13.- La MIR Ex post se someterá a consulta pública durante un plazo de al menos 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente del que se haga público.

Todos los interesados podrán enviar a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria sus comentarios, observaciones, sugerencias y demás consideraciones respecto del desempeño de la regulación que se analiza. Las comunicaciones podrían realizarse a través de medios electrónicos o por escrito libre.

Los comentarios de los particulares serán publicados por la COFEMER al momento de su recepción, con excepción de aquellos que los propios interesados clasifiquen como información confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La Comisión Federal de Mejora Regulatoria y las Dependencias y Organismos Descentralizados podrán optar por realizar consulta pública, además de comentarios vía electrónica o escrito libre, mediante grupos de enfoque, foros, seminarios, entrevistas, aplicación de encuestas o cualquier otro método de consulta que resulte oportuno para la obtención de información sobre el desempeño de la regulación en análisis.

Artículo 14.- El Reporte de Evaluación Ex post que emita la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, o en su caso el Evaluador Externo, deberá contener al menos los siguientes elementos:

I. Objetivos de la Evaluación.

II. Antecedentes y problemática original que resolvió la expedición de la regulación.

- **a.** Identificación y descripción del problema original (Fallas de mercado y de gobierno).
- **b.** Objetivos regulatorios y justificación de la intervención.

III. Impactos de la Regulación Implementada.

- **a.** Presentación y análisis de indicadores y estadísticas del desempeño de la regulación implementada.
- **b.** Análisis de medición de las cargas regulatorias (carga administrativa y costo de oportunidad).
- **c.** Resultados y desempeño de las acciones regulatorias distintas a trámites.
- **d.** Identificación y cuantificación de los costos de la regulación durante su implementación a través de un análisis costo-beneficio.
- **e.** En su caso, Análisis de riesgos y Análisis de impacto en la competencia.

IV. Resultados de la Evaluación.

V. Presentación de comentarios derivados de la Consulta pública.

VI. Propuestas y recomendaciones para mejorar la regulación.

Artículo 15.- Con cargo a su presupuesto, las Dependencias u Organismos Descentralizados podrán optar por solicitar a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria la designación de un Evaluador Externo, a efecto de que sea éste quien realice el Reporte de Evaluación Ex post. La Comisión Federal de Mejora Regulatoria deberá aprobar al Evaluador Externo designado y pagado por la Dependencia u Organismo Descentralizado en un plazo no mayor a 5 días hábiles de presentada la propuesta.

Artículo 16.- El Evaluador Externo deberá entregar a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y a la Dependencia u Organismo Descentralizado de que se trate, el Reporte de Evaluación Ex post, en términos de lo señalado en el artículo 12 del presente Acuerdo, y en un plazo no mayor a 40 días hábiles en el que se le haya asignado la Evaluación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día 30 de marzo de 2013.

SEGUNDO.- La Comisión Federal de Mejora Regulatoria establecerá los mecanismos adecuados para dar a conocer a las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal sujetas al título tercero A de la LFPA la MIR Ex post.

México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil doce.- El Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, **Alfonso Carballo Pérez**.- Rúbrica.

Anexo A. Formulario de la Manifestación de Impacto Regulatorio Ex post

MANIFESTACION DE IMPACTO REGULATORIO *EX POST*		
Dependencia:	**Título de la regulación:**	
Punto de contacto:	**Fecha de recepción:**	
	Fecha de envío:	
Datos de la MIR ex ante		
Tipo de MIR:	**No. de expediente:**	
Tiempo que lleva la regulación aplicándose (años y meses):	**Fecha de publicación en DOF:**	

I. DEFINICION DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACION

1. Objetivos iniciales de la Regulación

2. Describa la problemática que dio origen al anteproyecto e identifique qué tipo de problema(s) económico(s) buscó resolver el anteproyecto

- Externalidades **( ) Sí ( ) No**
- Asimetrías de información/información incompleta **( ) Sí ( ) No**
- Poder de mercado **( ) Sí ( ) No**
- Bienes Públicos **( ) Sí ( ) No**
- Otros, Especifique: _____

3. Después de un periodo de aplicación de la regulación, ¿considera que la problemática persiste?	**( ) Sí ( ) No**

3.1 En caso negativo. Describe cómo ha cambiado la situación.

3.2 Indique, enliste y describa las mejoras que trajo la nueva regulación, es decir, los problemas o situaciones que ayudó a mitigar o resolver la nueva regulación y cómo lo hizo.

3.3 Señale si la aplicación de la regulación abrió nuevas áreas de oportunidad para la mejora regulatoria, es decir, si se generó alguna nueva problemática que necesita la intervención de la autoridad.

3.4 Señale los nuevos retos o áreas de oportunidad que derivan de cambios tecnológicos, cambios en la situación del mercado y otros cambios ajenos al diseño y aplicación de la regulación.

4. Actualice las estadísticas que reflejaron la **problemática** en el momento en el que se analizó la propuesta regulatoria y compárelas con los de la situación inicial.

Estadísticas de la Situación inicial	Actualización de estadísticas

4.1 Actualice el (los) indicador(es) que refleja(n) la **obtención del objetivo regulatorio** y compárelos con los de la situación inicial.

Indicadores de la Situación inicial	Actualización de indicadores

II.- IDENTIFICACION DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS A LA REGULACION

5. Señale las alternativas que fueron analizadas en el proceso de mejora regulatoria.

6. ¿Considera que la emisión de la regulación fue la mejor opción?	**( ) Sí ( ) No**
6.1 En cualquier caso, indique ¿Por qué?	
6.2 En caso negativo, indique ¿Cuál considera una alternativa mejor que el estatus quo?	

7. Después de un tiempo de aplicación de la regulación, ¿se han encontrado o identificado casos en los que la regulación aplicada duplica o contradice otras regulaciones?	**( ) Sí ( ) No**
7.1 En caso afirmativo, señale cuáles en la tabla de abajo:	
Nombre del Instrumento jurídico y disposición que se duplica y contradice.	***Disposición en la regulación que se analiza***

8. Identifique alternativas de solución para la problemática señalada en el numeral 3.3 y 3.4

9. Identifique alternativas a la regulación de conformidad con la manera en la que se encuentra regulado en otros países y/o las buenas prácticas y recomendaciones emitidas en la materia por organismos o asociaciones internacionales y brinde una justificación sobre la pertinencia de su aplicación en México o los motivos por los que fueron descartadas

III.- IMPACTO DE LA REGULACION

A. Análisis de riesgo (para el caso que aplique)

10. Indique los riesgos que son mitigados o prevenidos con la aplicación de la regulación, como puede ser en materia de salud humana, animal o vegetal, seguridad, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores (indique los datos requeridos en la siguiente tabla, para cada uno de los riesgos, daños o afectaciones potenciales identificados).

	Antes de la implementación de la regulación	Después de la implementación de la regulación
Población, grupo o industria potencialmente afectada		
Tipo de riesgo, afectación o daño probable (enfermedades, fallecimientos, accidentes, daños ambientales, daños materiales, afectaciones económicas, etc.) y su magnitud.		
Origen y área geográfica del riesgo		
Probabilidad de ocurrencia del riesgo		
Categoría		
Aceptable		
Bajo		
Moderado		
Alto		
Catastrófico		
Población, grupo o industria potencialmente afectada		

? ?La regulación no se relaciona con riesgos.

11. Indique las acciones regulatorias, obligaciones, requisitos, especificaciones técnicas, certificaciones, esquemas de supervisión o inspección o cualquier otra medida aplicable a cada uno de los riesgos antes identificados, como consecuencia de la implementación de la NOM, así como algún indicador (estadísticas, estimaciones, etc.) que muestre cómo se ha modificado a raíz de la implementación de dichas acciones.

Tipo de riesgo	**Seleccione**	Grupo, sector o población sujeta al riesgo	Acción implementada	Indicador de impacto (al inicio de la regulación)	Indicador de impacto (actual)
	Accidentes				
	Enfermedades				
	Fallecimientos				
	Pérdidas materiales				
	Afectaciones económicas				
	Daños ambientales				
	Otros riesgos o afectaciones potenciales (especifique)				

12. Señale si para determinados grupos o sectores específicos existen riesgos que varían en magnitud dependiendo del sujeto, objeto o situación en el que se presentan y si se ha venido aplicando una regulación diferenciada para cada nivel de riesgo aplicable o, en su caso, las razones por las que no se ha hecho. Ordene dichos riesgos del mayor al menor y justifique la necesidad de establecer medidas regulatorias similares para ellos o, en su caso, señale si en la actualidad puede ser aplicable una propuesta en la que se apliquen medidas diferenciadas para cada nivel de riesgo aplicable.

13. Indique si como resultado de la aplicación de la regulación se ha encontrado la aparición de nuevos riesgos, adicionales a los identificados en la problemática inicial. En caso de que surjan nuevos riesgos, señale si son menores o mayores a los que se pretendían mitigar y las medidas que considera podrían implementarse para mitigarlos.

B. Análisis de cargas administrativas. Trámites que contiene la regulación.

13. Enliste los trámites que se encuentran dentro de la regulación e indique su frecuencia, es decir la cantidad de veces que se han realizado. Asimismo, señale por cada uno las áreas de oportunidad que considera pueden mejorar la aplicación del trámite.

Homoclave	**Nombre del trámite**	**Nombre de la Modalidad (en su caso)**	**Frecuencia anual inicial (en su caso)**
Frecuencia anual durante el periodo de aplicación de la regulación.	**Identificación de áreas de oportunidad**	**Describa el problema o área de oportunidad**	
	1. Diseño de formato para facilitar la solicitud 2. Reducción del Plazo de respuesta por ser excesivo 3. Eliminación de Requisitos no necesarios u obsoletos 4. Necesidad de ampliar la vigencia 5. Transformar el trámite en aviso. 6. Usar afirmativa ficta 7. Opción de presentar el trámite vía electrónica 8. Eliminar el trámite 9. Fusionar trámites 10. Otro, especifique en el apartado de descripción. 11. Ninguna.		

C. Análisis de acciones regulatorias

14. Indique las acciones regulatorias, obligaciones, requisitos, especificaciones técnicas, certificaciones, esquemas de supervisión o inspección o cualquier otra medida distinta de los trámites y adicionales a las reportadas en la Sección A que se establecen en la regulación implementada. Asimismo, señale el (los) indicador(es) que podrían medir el desempeño e impacto de cada acción regulatoria.

Acción regulatoria (traer menú desplegable de MIR exante)	Grupo, sector o población sujeta a la acción	Acción implementada (MIR exante)
EX ANTE Indicador de desempeño (nombre)	Dato del indicador de desempeño al inicio de la regulación	Impactos esperados de la acción regulatoria en la economía o mercado (señalar dato y nombre)
EX POST Indicador de desempeño (nombre)	Dato de indicador de desempeño actualizado	Impacto real de la acción regulatoria en la economía o mercado (colocar dato actualizado)

D. Análisis de los efectos económicos de la regulación

- Impacto en la Competencia (para el caso que aplique)

15. Justifique las Acciones Regulatorias que restringen o promueven la competencia o eficiencia del mercado		
Identifique de la lista de verificación de impacto de competitivo (Ver anexo B del presente acuerdo) la acción que está afectando la competencia.	Indique de manera específica la acción o mecanismo regulatorio que considera restringe o promueve la competencia	Señale los artículos aplicables de la regulación que se analiza.
Describa cómo esta acción restringe (limita) o promueve la competencia o eficiencia del mercado.		
Otorgue evidencia de los efectos que ha generado esta acción desde su implementación a la fecha de su evaluación, en el mercado o mercados relacionados.		
¿Considera que existe alguna otra alternativa regulatoria respecto de la acción o mecanismo que se analiza que pudiera tener efectos más procompetitivos o de mayor eficiencia para el o los mercados? Señale cuál es y justifique si sería oportuno cambiar la regulación adoptando la alternativa propuesta.		

- Impacto en el consumo y comercio

16. ¿La regulación ha tenido algún efecto sobre los precios, calidad y disponibilidad de los bienes y servicios? En caso afirmativo, describa y brinde evidencia sobre dicho efecto.

- Impacto a pequeños negocios

17. Describa si se han aplicado esquemas regulatorios que aplican de manera diferenciada a sectores o grupos específicos (por ejemplo, a las micro, pequeñas y medianas empresas), precisando las reglas o disposiciones que se han aplicado e indique la forma en que la regulación ha impactado a dichos grupos o sectores.

E. Análisis costo beneficio

18. Indique los costos de cumplimiento y beneficios que, hasta el momento, ha representado la regulación para los sujetos regulados:

Costos	Unico Años $	Descripción y magnitud de los costos monetarios claves para los principales grupos a quienes impacta la regulación	
	Promedio Anual $	Costo Total (VP)	$
	Descripción y magnitud de los costos NO monetarios claves para los principales grupos a quienes impacta la regulación.		

Beneficios	Unico Años $	Descripción y magnitud de los beneficios monetarios claves para los principales grupos a quienes impacta la regulación	
	Promedio Anual $	Beneficio Total (VP)	$
	Descripción y magnitud de los beneficios NO monetarios claves para los principales grupos a quienes impacta la regulación		

Adicionalmente, puede presentar los costos y beneficios que la regulación ha generado para la sociedad, con base en alguna de las siguientes metodologías:

Metodología	Descripción	Resultados
1) Valor estadístico de la vida (VSL)		
2) Valor por año estadístico de la vida (VSLY)		
3) Años de vida ajustados por calidad (QALYS, DALYS)		
4) Valor de capital humano		
5) Valor presente neto		
6) Valor presente a perpetuidad		
7) Beneficios Netos		
8) Otra_____		

Si desea, puede adjuntar el archivo electrónico que contenga el desarrollo de los resultados presentados.

19. Brinde una estimación sobre los efectos, en términos de los beneficios o ahorros, que se han generado con motivo de la aplicación de una diferenciación regulatoria con base en lo indicado en las secciones A y D, con base en los niveles de riesgo o en sectores o grupos a los que está dirigida la regulación (por ejemplo, MIPYMES).
20. Con base en la información disponible a la fecha, brinde una estimación de los costos y beneficios que considera se seguirán generando como resultado de la aplicación de la regulación.
21. Brinde una evaluación cualitativa de los costos y beneficios que no haya sido posible cuantificar hasta el momento, justificando las razones por las que no ha sido posible efectuar dicha cuantificación. Además, compare dicha evaluación con los costos y beneficios cualitativos que originalmente se estimaron para la norma.

IV.- CUMPLIMIENTO Y APLICACION DE LA PROPUESTA

22. Describa los mecanismos y esquemas de inspección, verificación, vigilancia, certificación, acreditación y sanciones que se han venido aplicando para garantizar el cumplimiento de la regulación.
23. Precise los resultados obtenidos de la aplicación de dichos esquemas y mecanismos e indique si a la fecha éstos se están aplicando de la misma manera para todos los sujetos y materias reguladas o si se ha venido efectuando alguna diferenciación en función del nivel de riesgo inherente a cada sujeto o materia. Para tal efecto, presente indicadores y estadísticas como el número de verificaciones, las sanciones aplicadas, organismos de certificación, unidades de verificación, terceros autorizados y recursos interpuestos contra la regulación implementada.

V.- EVALUACION Y MONITOREO

24. Indique la(s) metodología(s) y los indicadores que se han utilizado para monitorear y evaluar los logros de los objetivos planteados por la implementación de la regulación, así como los resultados obtenidos hasta el momento. Asimismo, señale la periodicidad con la que se ha llevado a cabo dicha evaluación y los datos empleados. Por último compara los resultados obtenidos en la implementación de la regulación con los propuestos al momento de su emisión.

METODOLOGIAS

Jerarquía de Objetivos	Selección (x)	Metodología Implementada	Periodicidad /Horizonte de evaluación	Resultados obtenidos de la aplicación de la metodología	Dato / Fuente de Información
Objetivo principal de la emisión de la regulación		Análisis Costo Efectividad			
		Evaluación de Impacto a través de Contra-factual [Ver tabla 1]			
		Evaluación con diseño no experimentales			
		Evaluación de Impacto Regresión Discontinua			
		Evaluación de Impacto con Modelos econométricos de datos tipo panel.			
		Modelo Econométrico [ver tabla 2]			
		Efecto de tratamiento en percentiles (QTE)			
		Efecto de tratamiento marginal (MTE)			
		Análisis Observacional/ Gráfico			
		Análisis Cualitativo (Encuestas)			
		Análisis Cualitativo (Expertos)			
		Valoración Contingente (disponibilidad a pagar)			
		Valoración Contingente (disponibilidad a aceptar)			
		Precios Hedónicos			
		Gastos de Defensa			
		Costos de viaje			
		Impacto en bienestar (Variación Compensatoria)			
		Impacto en Bienestar (Variación Equivalente)			
		Modelos de equilibrio parcial			
		Modelos de equilibrio general computable			
		Metodología Costeo Estándar			
		Otro:_____			
Objetivo Específico 1					
Objetivo Específico 2					

Evaluación de Impacto a través de Contra-factual Tabla 1		
1) Diseño Experimental	3) Método de diferencias en diferencias	5) Otro_____
2) Método de pareo	4) Método de comparaciones reflexivas	
Modelo Econométrico Tabla 2		
Regresión lineal con mínimos cuadrados ordinarios	Modelos Probit	Modelos de series de tiempo con métodos generalizados de momentos
Regresión lineal con mínimos cuadrados generalizados	Modelos Tobit	Modelos de series de tiempo con varianza constante (AR, MA, ARMA, ARIMA)
Regresión simple en dos etapas	Modelos de regresión logística binaria	Modelos de ecuaciones simultáneas
Modelos de regresión no lineales	Modelos de regresión logística multinomial	Otro_____
	Modelos de series de tiempo con varianza no constante (ARCH, GARCH, E-GARCH)	

INDICADORES

Jerarquía de Objetivos	Selección (x)	Indicador	Periodicidad /Horizonte de evaluación	Resultados obtenidos de la aplicación del indicador	Dato / Fuente de Información
Objetivo principal de la emisión de la regulación		Valor estadístico de la vida (VSL)			
		Valor por año estadístico de la vida (VSLY)			
		Años de vida ajustados por calidad			
		Valor de capital humano			
		Indicador de rendimiento/Eficacia			
		Indicador de eficiencia			
		Tasa Interna de Retorno (TIR)			
		Tasa de Rendimiento Inmediata (TRI)			
		Costo Anual Equivalente			
		Beneficio Anual Equivalente			
		Indicadores de riesgo			
		Tasas de crecimiento/decrecimiento			
		Tasas de incidencia			
		Indice Herfindahl-Hirschman (IHH)			
		Indice de Dominancia (ID)			
		Indicador Doing Business			
		Otro_____			
Objetivo Específico 1					
Objetivo Específico 2					

VI.- CONSULTA PUBLICA

25. ¿Se ha consultado a las partes y/o grupos a quienes resulta aplicable la regulación respecto de su implementación, efectos, eficacia y eficiencia?

	Seleccione	Nombre	Opinión
	Formación de grupo de trabajo / comité técnico para la elaboración conjunta del anteproyecto		
	Circulación del borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios		
	Seminario/conferencia por invitación		
	Seminario/conferencia abierto al público		
	Recepción de comentarios no solicitados		
	Consulta intra-gubernamental		
	Consulta con autoridades internacionales o de otros países		
	Otro		

VII.- PROPUESTAS REGULATORIAS

26. Indique las áreas de oportunidad para la mejora del marco regulatorio que se hayan detectado durante el periodo de aplicación de la regulación y justifíquelas.

Tipo de acción	Disposición jurídica a adicionar, modificar o eliminar de la regulación implementada	Justificación
Lista desplegable: 1. Regular. 2. Desregular disposiciones excesivas u obsoletas. 3. Simplificar cargas administrativas 4. Eliminar disposiciones 5. Eliminar la regulación implementada 6. Incorporación de cláusula de vigencia de la regulación 7. Incorporación de periodo de revisión 8. Modificar otras disposiciones relacionadas con la regulación implementada 9. Eliminar otras disposiciones relacionadas con la regulación implementada 10. Otra, especifique. 11. Ninguna.		

27. Señale si adicionalmente se considera que existen otras disposiciones relacionadas con la problemática objeto de la regulación implementada, que pudieran ser mejoradas a efecto de lograr los objetivos de la misma.

Anexo B. Lista de Verificación de impacto competitivo

Lista de Verificación de impacto competitivo	Opciones de respuesta
1. ¿Otorga derechos especiales o exclusivos a los agentes para prestar servicios u ofrecer bienes?	Si ( ) No ( )
2. ¿Establece procedimientos de obtención de licencias, permisos o autorizaciones como requisito para iniciar operaciones, o bien iniciar alguna actividad adicional?	Si ( ) No ( )
3. ¿Crea esquemas preferenciales en las compras de Gobierno a efecto de promover o beneficiar a algunos agentes?	Si ( ) No ( )
4. ¿Establece requisitos técnicos, administrativos o de tipo económico para que los agentes participen en el (los) mercado(s)?	Si ( ) No ( )
5. ¿Establece condiciones o delimita áreas o zonas geográficas para ofrecer bienes o servicios?	Si ( ) No ( )
6. ¿Establece canales de venta o de distribución exclusivos (presenciales, por internet, telefónicas, por citar algunos)?.	Si ( ) No ( )
7. ¿Establece normas o reglas de calidad para los productos o servicios?	Si ( ) No ( )
8. ¿Otorga preferencias o ventajas de cualquier tipo a algún agente?	Si ( ) No ( )
9. ¿Determina el uso obligatorio de algún estándar, modelo, plataforma o tecnología en particular, o de algún producto o servicio protegido por derechos de propiedad intelectual?	Si ( ) No ( )
10. ¿Restringe de alguna forma la capacidad de los productos o vendedores de innovar u ofrecer nuevos productos?	Si ( ) No ( )
11. ¿Establece o influye de manera substancial en la determinación de precios máximos, mínimos, tarifas o en general, cualquier otro mecanismo de control de precios y/o cantidades de bienes o servicios?	Si ( ) No ( )
12. ¿Exime del cumplimiento de otra normativa o regulación a una o a ciertas empresas, incrementando de este modo los costos de competidores y nuevos proveedores?	Si ( ) No ( )
13. ¿Hace o haría más difícil a los consumidores cambiar de proveedor o compañía?	Si ( ) No ( )
14. ¿Modifica o disminuye la información indispensable para que los consumidores puedan tomar una decisión de consumo informada?	Si ( ) No ( )
15. ¿Exime del cumplimiento de la Ley Federal de Competencia Económica?	Si ( ) No ( )
16. ¿Crea o fomenta un régimen de autorregulación o co-regulación?	Si ( ) No ( )
17. ¿Obliga, faculta o favorece que los participantes en el (los) mercado(s) intercambien, compartan o hagan pública información sobre costos, precios, ventas, producción otros datos de tipo confidencial?	Si ( ) No ( )

ACUERDO por el que se modifica el Anexo Unico, Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio del Diverso por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio publicado el 26 de agosto de 2010 y modificado mediante Acuerdo publicado el 16 de noviembre de 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.- Dirección General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

ALFONSO CARBALLO PEREZ, Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, con fundamento en los artículos 69-E, fracciones II y VIII, 69-G, y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Anexo Unico del Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2010, y 3, fracción VII, 9, fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 2004, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) establece, en su artículo 4 que los actos administrativos de carácter general, tales como reglamentos, decretos, acuerdos, normas oficiales mexicanas, circulares y formatos, así como los lineamientos, criterios, metodologías instructivos, directivas, reglas, manuales, disposiciones que tengan por objeto establecer obligaciones específicas cuando no existan condiciones de competencia y cualesquiera de naturaleza análoga a los actos anteriores, que expidan las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF) para que produzcan efectos jurídicos;

Que a su vez, el artículo 69-E de la misma Ley indica que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) promoverá la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones y que éstas generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad;

Que además, el artículo 69-H de la Ley indica que cuando las dependencias y organismos descentralizados elaboren anteproyectos de los actos a que se refiere su artículo 4, los presentarán a la Comisión, junto con una manifestación de impacto regulatorio (MIR) que contenga los aspectos que la Comisión determine;

Que el artículo 8 del Acuerdo por el que se fijan plazos para que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio, publicado en el DOF el 26 de julio de 2010 establece que las dependencias y organismos descentralizados determinarán el impacto de los anteproyectos de regulación de conformidad con los instrumentos que la Comisión implemente para tales efectos y en los términos que señala el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio, sin perjuicio de que dicha Comisión pueda determinar el tipo de MIR que debe aplicarse a cada anteproyecto;

Que el Anexo Unico del mismo Acuerdo por el que se fijan plazos, se refiere al Manual de Manifestación de Impacto Regulatorio (Manual de la MIR);

Que dicho Anexo Unico fue modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2012, con la finalidad de implementar un mecanismo para evaluar los efectos de los anteproyectos de regulación en la competencia;

Que el Manual de la MIR establece como mecanismo para determinar el impacto de las regulaciones, una Calculadora de Impacto Regulatorio y tiene para cada tipo de impacto formatos específicos de Manifestación de Impacto Regulatorio, es decir, MIR de Alto impacto, MIR de impacto moderado, MIR de Alto impacto con análisis de impacto en la competencia y MIR de impacto moderado con análisis de impacto en la competencia;

Que el 22 de marzo de 2012 el Comité de Política Regulatoria de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), del cual México forma parte, emitió 12 nuevos principios de gobernanza regulatoria, cuyo numeral 9 se refiere a la aplicación de una evaluación apropiada del riesgo, su administración y estrategias de comunicación al diseño e implementación de regulaciones, con la finalidad de que éstas sean focalizadas y efectivas, para lo cual los reguladores deben valorar cómo las regulaciones generarán diversos efectos, así como diseñar una implementación responsable y estrategias para garantizar su cumplimiento;

Que en el año 2010 la OCDE emitió el documento *Risk and Regulatory Policy: Improving the Governance of Risk*, en el que se establecen y promueven metodologías para la aplicación de los principios de regulación basada en riesgos, los cuales consisten en una serie de prácticas y lineamientos para que las regulaciones que se relacionan con la atención y mitigación de situaciones de riesgo se basen en evidencia y no en percepción, además de que se diseñen e implementen los esquemas de administración de riesgo que correspondan con el nivel efectivo de riesgo que se pretende regular;

Que en septiembre de 2011 la COFEMER emitió el diagnóstico "Regulación Basada en Riesgos: Un nuevo enfoque para el diseño de la política regulatoria en México", en el que se establecen metodologías y casos prácticos de aplicación del enfoque de regulación basada en riesgos en el país, en vez de la aplicación de un principio precautorio de la regulación, además de que se promueve el establecimiento de principios de regulación diferenciada en función de los riesgos efectivos y basados en evidencia que se pretenden mitigar o atender;

Que el Proceso de Mejora Regulatoria establecido en el Titulo Tercero A de la LFPA y la Manifestación de Impacto Regulatorio son el mecanismo y la herramienta ideal para introducir el análisis de riesgo en las primeras etapas de la elaboración de regulaciones;

Que con las medidas propuestas se conserva la rectoría del Estado en materia regulatoria, se expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo 1.- Se adicionan al numeral 3 denominado "Tipos de MIR" las siguientes definiciones:

3. Tipos de MIR

[…]

MIR de Alto Impacto con análisis de impacto en la competencia…

MIR de Alto Impacto con análisis de riesgos: Es la MIR que debe presentarse cuando, como resultado del uso de la Calculadora de Impacto de la Regulación y de la Lista de Verificación de impacto en situaciones de riesgo, el impacto potencial del anteproyecto sometido a consideración de la COFEMER sea alto y se identifiquen acciones que pretenden atender, mitigar o atenuar una situación de riesgo. También se deberá presentar la MIR de Alto Impacto con análisis de riesgo en los casos en que, a pesar de que el resultado de la Calculadora de Impacto de la Regulación haya sido distinto, la COFEMER lo solicite mediante el oficio de ampliaciones y correcciones a la MIR.

MIR de Alto Impacto con análisis de impacto en la competencia y análisis de riesgos: Es la MIR que debe presentarse cuando, como resultado del uso de la Calculadora de Impacto de la Regulación, de la Lista de Verificación de impacto competitivo y de la Lista de Verificación de impacto en situaciones de riesgo, el impacto potencial del anteproyecto sometido a consideración de la COFEMER sea alto, se identifiquen acciones que pudieran impactar ya sea restringiendo o promoviendo cambios específicos en las condiciones de mercado sobre la intensidad de la competencia, la eficiencia económica y el bienestar del consumidor, así como acciones o medidas que pretenden atender, mitigar o atenuar una situación de riesgo. También se deberá presentar la MIR de Alto Impacto con análisis de impacto en la competencia y análisis de riesgo en aquellos casos en que, a pesar de que el resultado de la Calculadora de Impacto de la Regulación haya sido distinto, la COFEMER lo solicite mediante el oficio de ampliaciones y correcciones a la MIR

Artículo 2.- Se modifica el apartado denominado "Procedimientos de Mejora Regulatoria ante la COFEMER", en específico, el numeral 5 referente al "Procedimiento de MIR de impacto moderado y de alto impacto", para quedar como sigue:

5. Procedimiento de MIR de impacto moderado y de alto impacto

Las MIRs de impacto moderado y de alto impacto se presentan en los casos en que los anteproyectos elaborados por las Dependencias u Organismos Descentralizados generan costos de cumplimiento para los particulares, y no son de emergencia o de actualización periódica. Los anteproyectos que cumplan con estas características, deberán ser remitidos

a la COFEMER junto con su MIR con al menos treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que la Dependencia u Organismo Descentralizado responsable del anteproyecto pretenda emitir el acto o someterlo a la consideración del Titular del Ejecutivo Federal, según corresponda, en términos de lo señalado en el artículo 69-H, primer párrafo, de la LFPA.

En virtud de que los anteproyectos pueden originar diversos niveles de impacto a la población y a la economía en términos de costos y beneficios, la COFEMER ha diseñado 6 tipos de MIR:

a) MIR de impacto moderado;

b) MIR de alto impacto;

c) MIR de impacto moderado con análisis de impacto en la competencia;

d) MIR de alto impacto con análisis de impacto en la competencia;

e) MIR de alto impacto con análisis de riesgos; y

f) MIR de alto impacto con análisis de impacto en la competencia y análisis de riesgos.

Lo anterior, con el objetivo de agilizar el análisis de los anteproyectos que se consideren de impacto moderado y de fortalecer el análisis de los anteproyectos que se consideren de alto impacto. Las dependencias y organismos descentralizados deberán determinar el impacto potencial del anteproyecto, ya sea moderado, o alto, con restricciones en la competencia y/o con impacto en situaciones de riesgo y, a partir de ello, elaborar la MIR respectiva.

La determinación del impacto potencial del anteproyecto

De manera previa al llenado del formato de MIR Ordinaria respectivo, las dependencias y organismos descentralizados deberán determinar el impacto potencial de los anteproyectos de MIR Ordinaria a través del formulario Calculadora de Impacto de la Regulación (ver Instructivo C. Formulario de la Calculadora de Impacto de la Regulación).

La herramienta informática mencionada deberá considerar el impacto potencial de la regulación en la economía y en la población, en función de los procesos, actividades, etapas del ciclo de negocios, consumidores y sectores económicos afectados por el anteproyecto.

Una vez calculado el impacto potencial del anteproyecto, moderado o alto, las Dependencias u Organismos Descentralizados deberán llenar el formato de MIR correspondiente (ver Instructivo D. Formulario de MIR de impacto moderado, Instructivo E. Formulario de MIR de alto impacto, Instructivo I. Formulario de MIR de impacto moderado con análisis de impacto en la competencia, Instructivo J. Formulario de MIR de alto impacto con análisis de impacto en la competencia, Instructivo K. Formulario de MIR de alto impacto con análisis de riesgos e Instructivo L. Formulario de MIR de alto impacto con análisis de impacto en la competencia y análisis de riesgos.

Es importante mencionar que los resultados que arroje la Calculadora de Impacto de la Regulación no limitan la facultad de la COFEMER de revisar la información proporcionada, a efecto de reconsiderar el impacto de las regulaciones y sus efectos potenciales en la competencia y, en consecuencia, determinar el tipo de MIR que debe aplicarse al anteproyecto, siempre y cuando dicha revisión se realice dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del anteproyecto y su MIR.

[**…**]

Artículo 3.- Se modifica el apartado b) del Procedimiento de MIR de impacto moderado y de alto impacto para quedar como sigue:

b) Dictamen parcial o total, no final, de la COFEMER

Si la COFEMER tiene observaciones y recomendaciones en cuanto a las disposiciones específicas de un anteproyecto, emitirá un dictamen parcial o total, no final. Al respecto, las dependencias u organismo descentralizados deberán modificar su anteproyecto o, en su caso, explicar las razones por las cuáles estiman improcedentes las recomendaciones de la COFEMER.

En todos los casos, la COFEMER contará con los siguientes plazos para emitir y entregar a la dependencia u organismo descentralizado correspondiente un dictamen parcial o total, no final:

I. Hasta diez días hábiles cuando el Anteproyecto sea considerado de impacto moderado o de impacto moderado con análisis de impacto en la competencia, y

II. Hasta treinta días hábiles cuando el Anteproyecto sea considerado de alto impacto, de alto impacto análisis de impacto en la competencia, de alto impacto con análisis de riesgos o de alto impacto con análisis de impacto en la competencia y análisis de riesgos.

Dichos plazos comenzarán a correr a partir de la recepción del anteproyecto o, en su caso, de la respuesta a las ampliaciones y correcciones solicitadas o de la entrega del informe del Experto.

[**…**]

Artículo 4.- Se adiciona al Instructivo C la siguiente redacción, al terminar la pregunta 12.

[**…**]

Una vez determinados los impactos anteriores y, a efecto de identificar sí la regulación se relaciona con la atención de una situación de riesgo, los reguladores deberán contestar las preguntas de la "*Lista de Verificación de impacto en situaciones de riesgo"*, a saber:

13. ¿La propuesta regulatoria tiene como objeto atender, prevenir o atenuar una situación de riesgo, daño potencial o afectación negativa en alguna de las siguientes materias?	
Lista de Verificación de impacto en situaciones de riesgo	**Opciones de respuesta**
a) Salud humana	Sí ( ) No ( )
b) Salud animal	Sí ( ) No ( )
c) Salud vegetal	Sí ( ) No ( )
d) Seguridad de las personas	Sí ( ) No ( )
e) Seguridad laboral	Sí ( ) No ( )
f) Medio Ambiente	Sí ( ) No ( )
g) Protección a los consumidores	Sí ( ) No ( )

Dependiendo de la respuesta que otorgue el regulador a cada pregunta, el sistema podrá presentar uno de los siguientes formularios:

Instructivo D. Formulario de MIR de impacto moderado.
Instructivo E. Formulario de MIR de alto impacto.
Instructivo I. Formulario de MIR de impacto moderado con análisis de impacto en la competencia.
Instructivo J. Formulario de MIR de alto impacto con análisis de impacto en la competencia.
Instructivo K. Formulario de MIR de alto impacto con análisis de riesgos.
Instructivo L. Formulario de MIR de alto impacto con análisis de impacto en la competencia y análisis de riesgos.

Artículo 5.- Se adiciona el Instructivo K. Formulario de MIR de alto impacto con análisis de riesgos, para quedar como sigue:

Instructivo K. Formulario de MIR de alto impacto con análisis de riesgos.

Casos en que se presenta

La MIR de alto impacto con análisis de riesgos se presentará cuando la Calculadora de Impacto de la Regulación y de la Lista de Verificación de impacto en situaciones de riesgo, el impacto potencial del anteproyecto sometido a consideración de la COFEMER sea alto y se identifiquen acciones que pretenden atender, mitigar o atenuar una situación de riesgo.

¿Cómo llenarlo?

La MIR de alto impacto con análisis de riesgos consta de 21 preguntas en seis apartados, las cuales, se describen a continuación:

Apartado I.- Definición del problema y objetivos generales de la regulación

1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta.

La respuesta debe contener la información suficiente para entender las principales características y propósitos de la propuesta regulatoria. El lector debe poder obtener una respuesta concisa a las siguientes preguntas:

- ¿Qué objetivos persigue la regulación?
- ¿Qué resultados se espera alcanzar una vez aplicada la regulación?

La claridad de los objetivos regulatorios es indispensable para el diseño de un ordenamiento regulatorio efectivo y eficiente. Para poder determinar los objetivos con claridad, es necesario a su vez tener bien identificado el problema o situación que se pretende resolver.

2. Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta.

La respuesta deberá señalar y describir el problema que pretende ser resuelto con la regulación propuesta. Este análisis puede estar relacionado con problemas específicos o con situaciones que ameriten o requieran acciones regulatorias concretas por parte del gobierno federal.

Siempre que se pueda, presente la información empírica (estadística o científica) que respalda sus afirmaciones, así como las fuentes correspondientes.

Si el anteproyecto busca atender varios problemas o situaciones, identifique la prioridad relativa de éstos, así como los conflictos potenciales que pudieran surgir en la consecución de los mismos.

Es de suma importancia que la problemática o situación que motiva el anteproyecto se defina correctamente y que se presente evidencia de su existencia y magnitud.

Asimismo, brinde una justificación detallada de las razones por las que se considera que se requieren acciones regulatorias concretas por parte del gobierno federal para poder resolver el problema antes descrito. Lo anterior también implica señalar los motivos por los que, en la ausencia de una regulación como la propuesta, la problemática o situación no se corregiría por sí misma.

En esta pregunta no deben considerarse argumentos de índole jurídica, como es el caso de la emisión de regulación sólo por dar cumplimiento a alguna disposición o instrumento jurídico vigente. Aquí destaca la importancia de que el regulador realice un verdadero análisis de las diferentes formas en que se pueden resolver los problemas sociales y económicos, sin emitir regulación, y no efectuar propuestas regulatorias solamente porque existe un mandato jurídico para ello.

3. Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto. Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada.

En esta pregunta se debe responder el tipo de ordenamiento jurídico que corresponde a la regulación propuesta.

Asimismo, se deben incluir todas las disposiciones jurídicas que pretenden atender la problemática materia de la regulación propuesta. En su respuesta debe considerar los argumentos de índole jurídica para la emisión de la regulación y justificar la insuficiencia de los ordenamientos jurídicos para resolver la problemática.

Apartado II.- Identificación de las posibles alternativas a la regulación

4. Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Asimismo, indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación.

En términos generales, suelen existir diferentes opciones para solucionar las problemáticas o situaciones que motivan la emisión de regulación. Por ello, es relevante presentar y comparar las diferentes alternativas o estrategias que podrían resolver los problemas.

Entre las diferentes alternativas, también deben considerarse todas aquéllas que no implican la intervención gubernamental, dado que usualmente implican menores costos a la sociedad. Asimismo, si el análisis demuestra que la opción más eficiente y eficaz para resolver el problema es la emisión de regulación, existen también diversas alternativas regulatorias para atender una situación específica, por lo que es muy importante considerar los efectos de todas ellas para obtener la que brinde un resultado más eficiente para la sociedad.

Por todo lo anterior, en esta sección deben identificarse, describirse y compararse los costos y beneficios de todas las posibles alternativas, regulatorias y no regulatorias, que podrían servir para atender la situación o problemática planteada.

Una vez que se seleccione la acción regulatoria, una nueva ventana será habilitada con la finalidad de que sean incluidas cada una de las opciones identificadas.

5. Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada.

A partir del análisis de los costos y beneficios de cada una de las alternativas, se debe justificar por qué la regulación propuesta es la mejor opción.

6. Describa la forma en que la problemática se encuentra regulada en otros países y/o las buenas prácticas internacionales en esa materia.

Si una regulación similar a la propuesta ya fue adoptada en otros países, es útil saber cuáles han sido los efectos para evitar los errores o emular los éxitos obtenidos. Obviamente, los efectos observados en otros países no son necesariamente los que se producirían en México. Sin embargo, las experiencias positivas o negativas de otros países pueden ser un elemento auxiliar para prever los efectos probables de una regulación.

En el caso particular de regulaciones de normas oficiales mexicanas, este esfuerzo es particularmente importante, ya que el carácter técnico de las NOM's facilita la armonización de las mismas con las internacionales o de otros países, con la finalidad de no establecer barreras técnicas al comercio y estándares técnicos. Lo anterior no implica que las NOM's deben ser equivalentes a los estándares internacionales o de otros países, pero sí amerita una comparación con las técnicas regulatorias vigentes en el ámbito internacional.

Apartado III.- Impacto de la regulación

A. Análisis de Riesgos

7. Indique los riesgos que buscan ser mitigados o prevenidos con la aplicación de la regulación, como puede ser en materia de salud humana, animal o vegetal, seguridad, seguridad laboral, seguridad alimentaria, medio ambiente o protección a los consumidores. Asimismo, indique la población o industria potencialmente afectada y su magnitud, el tipo de riesgo, afectación o daño probable, el origen y área geográfica del riesgo, la probabilidad de ocurrencia del mismo y la categoría en que se ubica (aceptable, bajo, moderado, alto o catastrófico).

En el caso de las regulaciones que contengan riesgos en materia de salud humana, animal o vegetal, seguridad, seguridad alimentaria, seguridad laboral, medio ambiente o protección a los consumidores o a la economía nacional, es de especial relevancia que éstos se encuentren claramente definidos y cuantificados. Para ello, es necesario que el regulador considere los estudios científicos y evidencia existente sobre el tema que se pretende regular. Además, deberán especificarse los siguientes puntos: el/los tipo(s) de riesgos, la población o industria potencialmente afectada, las afectaciones o daños probables y su magnitud, el origen del riesgo, el área geográfica y la probabilidad de ocurrencia del riesgo.

En este sentido, será necesario que regulador proporcione una evaluación de los riesgos que pretenden ser atendidos por la regulación, para lo cual deberá identificarse la población, grupo o industria potencialmente afectada en términos cuantitativos, como puede ser el número de personas, empresas o unidades económicas, entre otros.

Por otra parte, debe indicarse el tipo de riesgo que pretende ser atenuado, mitigado o prevenido, junto con una estimación o evaluación de su magnitud en términos numéricos, precisando la evidencia empírica o científica que la soporta. Por ejemplo, puede indicarse que el riesgo de una enfermedad puede expresarse como un número determinado de personas con contagio o muerte prematura.

Asimismo, se requiere que el regulador precise el origen o fuente del riesgo, ya sea físico o geográfico, de manera que se identifique claramente la causalidad y localización del riesgo con base en evidencia o estudios científicos, además de que se deberá precisar la zona geográfica o población que actualmente está siendo afectada por el riesgo o que potencialmente puede serlo.

Adicionalmente, deberá efectuarse, de ser posible, la probabilidad de ocurrencia del riesgo, la cual deberá corresponder con la evidencia científica o académica, experiencia internacional, datos empíricos o un comparativo con alguna situación comparable que ya haya sido observada, entre otras posibles fuentes.

Además, el regulador deberá identificar la categoría en la que se considera que se encuentran los riesgos identificados, los cuales pueden ser aceptable, bajo, moderado, alto o catastrófico.

8. Indique las acciones regulatorias, obligaciones, requisitos, especificaciones técnicas, certificaciones, esquemas de supervisión o inspección o cualquier otra medida aplicable a cada uno de los riesgos antes identificados, como consecuencia de la implementación de la regulación, así como algún indicador (estadísticas, estimaciones, etc.) que permita dimensionar la situación actual y medir su evolución en el tiempo. Asimismo, justifique la forma en que considera que estas acciones permitirán reducir, mitigar o atenuar el riesgo correspondiente.

El regulador deberá precisar, para cada acción dirigida a mitigar, atenuar o prevenir un riesgo, el tipo de riesgo al que se enfrenta la población, así como un indicador de impacto que demuestre la situación actual en relación con dicho riesgo y la forma en que se medirá su evolución en el tiempo.

Como parte de dichos análisis, también se considera conveniente que se incluya una evaluación del nivel de riesgo que se presentaría sin la emisión de la propuesta regulatoria, y que ésta se compare con el nivel de riesgo esperado con la aplicación de la regulación o que, en su caso, se proporcione una estimación de la reducción esperada en los niveles actuales de riesgo.

De igual manera, el regulador deberá incluir una justificación de cómo las acciones regulatorias pretende mitigar, atenuar o prevenir los riesgos existentes, mostrando la causalidad entre la acción y la ocurrencia del riesgo probable y la argumentación que demuestre sus efectos.

9. Señale, en su caso, el grupo o sector específico en el que existen riesgos que varían en magnitud de acuerdo con el sujeto, objeto o situación en el que se presentan.

El regulador especificará si en la presente regulación existen riesgos que cambian bajo diferentes situaciones o en función de los sujetos a los que son aplicables, a fin de determinar si se considera viable establecer acciones regulatorias que varíen en función del nivel de riesgo que se pretende mitigar o atenuar.

Además, en los casos en los que se manifiesten varios riesgos, por las cuestiones antes mencionadas; el regulador deberá ordenar los riesgos identificados, por el orden de importancia; es decir, de mayor a menor. También indicará el grupo, sector o población sujeta al o los riesgos y, por último, precisará el tipo una medida que se está implementando para la administración del o los riesgos, la cual puede consistir en asumir, transferir, reducir, cubrir, o retener los riesgos.

10. Indique la aparición de nuevos riesgos, como consecuencia a la aplicación de las medidas a ejecutar para mitigar los riesgos de la problemática inicial. En caso de que surjan nuevos riesgos, señale si son menores o mayores a los que se pretenden mitigar.

El regulador indicará si surgen nuevos riesgos como resultado de las acciones implementadas para mitigar o evitar los riesgos de la problemática inicial. En caso de presentarse, se deberán indicar cada uno de los riesgos identificados y el grupo, sector o población al que impactan, dichos riesgos, además de que se deberá brindar una justificación de las razones por las que se considera que estos serán menores o mayores que los que pretenden ser atendidos con la regulación.

B. Análisis de Cargas Administrativas

11. ¿La regulación propuesta crea, modifica o elimina trámites?

El regulador deberá manifestar en esta sección si la regulación propuesta crea nuevos trámites, modifica o elimina a los ya existentes. Para el caso en que haya señalado que sí se crean o modifican trámites, será necesario que se contesten los siguientes apartados, para cada uno de los trámites que serán creados:

i. Nombre del trámite.

ii. Fundamentación jurídica.

iii. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite.

iv. Forma de presentación del trámite (escrito libre, formato, medios electrónicos, otra forma).

v. Plazo de resolución por parte de la autoridad.

vi. Aplica la afirmativa ficta (Sí, No).

vii. El trámite se puede atender en todas las entidades federativas (Sí, No).

viii. Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta).

ix. Señale la recurrencia con la que debe presentarse el trámite (Anual, Semestral, Mensual, etc.) o, en su caso, la vigencia.

x. Criterios de resolución del trámite, en su caso.

xi. Señale cada uno de los requisitos y documentos anexos que se requieren para presentar el trámite, y justifique cada uno de ellos.

Asimismo, para cada uno de los trámites que serán modificados con la regulación propuesta, deberán llenarse los mismos apartados, tanto en la forma en que el trámite se encuentra inscrito actualmente en el RFTS, así como en la condición en que se espera que queden inscritos al aplicarse la propuesta regulatoria.

Para los trámites a ser eliminados, deberá indicarse si la regulación propuesta elimina trámites, para lo cual deberán incluir el nombre y la homoclave con que se encuentran inscritos en el RFTS.

C. Análisis de Acciones Regulatorias

12. Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites y a aquellas que atienden o mitigan una situación de riesgo, que correspondan a la propuesta:

En las respuestas a esta pregunta es necesario identificar, describir y justificar cada una de las acciones o grupos de acciones.

Es necesario precisar los artículos del anteproyecto en los que están plasmadas las acciones regulatorias, así como señalar la manera en que contribuye la acción a lograr los objetivos del anteproyecto.

El formato de la MIR plantea las siguientes opciones de acciones:

- Establecen requisitos
- Establecen sanciones

- Establecen restricciones
- Establecen prohibiciones
- Establecen obligaciones
- Condicionan un beneficio
- Condicionan una concesión
- Establecen o modifican estándares técnicos
- Establecen procedimientos de evaluación de la conformidad

D. Análisis Costo-Beneficio

13. Proporcione la estimación de los costos que supone la regulación para cada particular, grupo de particulares o industria

Se requiere expresar los costos que conllevaría la regulación en términos monetarios, es decir, expresar todos los costos en una unidad de medida común con el objeto de agregarlos.

Sin embargo, no siempre es posible cuantificar un costo en términos monetarios; en tales casos es válido expresarlos en alguna otra unidad de medida disponible (horas, tasas de incidencia de una enfermedad, tasas de defunción, etc.). Como las cuantificaciones, monetizables o no, siempre son estimaciones con diferentes niveles de exactitud, se recomienda presentar dichos costos o beneficios como un rango.

Asimismo, se considera importante explicar claramente cómo se llegó a la estimación presentada. Esta explicación debe ser lo suficientemente detallada como para poder reproducir los resultados.

Es imprescindible identificar a los principales grupos impactados. Estos pueden ser, entre otros:

• Grupos de empresas (tanto las existentes como las que pudieran entrar al mercado; tanto grandes como MyPyMEs).

• Agentes en un mismo sector económico.

• Unidades familiares en un área geográfica.

• Grupos de consumidores.

• Grupos de profesionales.

En el formato de la MIR se incluye un apartado donde se requiere precisar el costo anual de la regulación propuesta en términos monetarios así como el número de años en que estarán vigentes.

Por otra parte, se incluye un apartado donde se deberá incluir una estimación del valor presente de los costos monetizados de la regulación.

14. Proporcione la estimación de los beneficios que supone la regulación para cada particular, grupo de particulares o industria

Se requiere expresar los beneficios que conllevaría la regulación en términos monetarios, es decir, expresar todos los beneficios en una unidad de medida común con el objeto de agregarlos.

Sin embargo, no siempre es posible cuantificar un beneficio en términos monetarios; en tales casos es válido expresarlos en alguna otra unidad de medida disponible (horas, tasas de incidencia de una enfermedad, tasas de defunción, etc.). Como las cuantificaciones, monetizables o no, siempre son estimaciones con diferentes niveles de exactitud, se recomienda presentar dichos costos o beneficios como un rango.

Asimismo, se considera importante explicar claramente cómo se llegó a la estimación presentada. Esta explicación debe ser lo suficientemente detallada como para poder reproducir los resultados.

Es imprescindible identificar a los principales grupos impactados. Estos pueden ser, entre otros:

• Grupos de empresas (tanto las existentes como las que pudieran entrar al mercado; tanto grandes como MyPyMEs).

• Agentes en un mismo sector económico.

• Unidades familiares en un área geográfica.

• Grupos de consumidores.

• Grupos de profesionales.

En el formato de la MIR se incluye un apartado donde se requiere precisar el beneficio anual de la regulación propuesta en términos monetarios así como el número de años en que estarán vigentes.

Por otra parte, se incluye un apartado donde se deberá incluir una estimación del valor presente de los beneficios monetizados de la regulación.

15. Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos.

En base a los resultados del análisis de los costos y beneficios, compárelos y justifique que los beneficios de la regulación propuesta son superiores a sus costos.

El regulador deberá identificar todos los posibles impactos que el proyecto de regulación pueda tener sobre el medio ambiente, la economía o la sociedad en general.

E. Otros Impactos

16. ¿La propuesta de regulación contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores, industria o agentes económicos? (Por ejemplo, a las micro, pequeñas y medianas empresas).

En el caso de que la regulación implique gastos adicionales de inversión, administrativos o de producción para las empresas, se debe evaluar en qué medida las micro, pequeñas y medianas empresas podrán cumplir con la regulación y, por ende, con los gastos que pudieran ser particularmente onerosos para las mismas. Asimismo, es necesaria una valoración cualitativa de la forma en que éstas se verán impactadas.

Aun cuando los gastos adicionales por unidad de producción o de insumos fueran idénticos para todas las empresas independientemente de su tamaño, el efecto sobre las micro, pequeñas y medianas empresas puede ser mayor, ya que generalmente representa una mayor proporción de sus costos totales.

Por ejemplo, una nueva regulación que estableciera un umbral técnico más estricto o existente, pudiera no afectar a las grandes empresas en virtud de que su tecnología instalada les permite cumplir con el nuevo umbral sin necesidad de incurrir en gastos adicionales, mientras que el resto de las empresas, dotadas de tecnología menos moderna, se verían obligada a hacer cambios para cumplir con el umbral más estricto.

El objetivo central de la pregunta es determinar si es factible el cumplimiento por parte de las micro, pequeñas, y medianas empresas.

Si se considera que el anteproyecto no tiene efectos sobre las PyMEs, presente la información que justifica esa conclusión.

Apartado IV.- Cumplimiento y aplicación de la propuesta

17. Describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación (incluya recursos públicos).

En esta sección el regulador deberá manifestar que la implementación de la regulación sea técnica, económica y socialmente factible. Lo anterior, con la finalidad de obtener de dicha regulación los efectos esperados.

18. Describa los esquemas de inspección, verificación, vigilancia, certificación, acreditación y sanciones que se aplicarán para garantizar el cumplimiento de la regulación.

En esta sección el regulador deberá manifestar los mecanismos por los cuales se pretende que la regulación cumpla con su objetivo. Dichos mecanismos pueden ser las sanciones contempladas para el cumplimiento de la regulación.

Cada uno de los mecanismos contemplados para el cumplimiento de la regulación deberá ser plenamente identificado, justificando las causas por las cuales se optó por la implementación de los mismos.

Asimismo, se especificarán los resultados esperados de la ejecución de los esquemas y mecanismos utilizados para asegurar el cumplimiento de la regulación. Se indicará si los esquemas se aplicarán de la misma manera para todos los sujetos y objetos regulados o si se contempla una aplicación diferenciada en función del tipo y magnitud de los riesgos que se están regulando.

Por último, se expondrán los indicadores y estadísticas que muestren el número de verificaciones, sanciones aplicadas, organismos de certificación, unidades de verificación, terceros autorizados y recursos interpuestos contra la regulación implementada, con lo que se pretende dar seguimiento a la regulación propuesta.

Cada uno de los mecanismos contemplados para el cumplimiento de la regulación deberá ser plenamente identificado, justificando las causas por las cuales se optó por la implementación de los mismos.

Apartado V.- Evaluación de la propuesta

19. Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación.

En esta sección se deberán describir los mecanismos por los cuales se evaluará los resultados de la implementación de la regulación. Los medios por los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación pueden ser indicadores, estudios, encuestas, estadísticas etc.

Los mecanismos de evaluación serán instrumentos a través de los cuales de lleve a cabo una medición clara y precisa de los efectos que genera la regulación para ser comparados con el objetivo establecido.

Apartado VI.- Consulta pública

20. ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?

En este apartado el regulador debe mencionar si en la elaboración de la regulación la dependencia u organismo que elaboró la propuesta llevó a cabo mecanismos de consulta con las partes interesadas.

En el formato de la MIR se contemplan las siguientes opciones de mecanismos de consulta pública:

- Formación de grupo de trabajo/comité técnico para la elaboración conjunta del anteproyecto
- Circulación del borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios
- Seminario/conferencia por invitación
- Seminario/conferencia abierto al público
- Recepción de comentarios no solicitados
- Consulta intra-gubernamental
- Consulta con autoridades internacionales o de otros países
- Otro

Se debe incluir a cada uno de los interesados o grupos interesados que participaron y los comentarios se emitieron, destacando aquellos comentarios que se tomaron en cuenta para la integración final del anteproyecto.

21. Indique las propuestas que se incluyeron en la regulación como resultado de las consultas realizadas.

El regulador deberá incluir en su respuesta las aportaciones que hicieron los particulares durante la consulta pública por las cuales se logró mejorar la regulación propuesta.

Proceso de Mejora Regulatoria

MIR DE ALTO IMPACTO CON ANALISIS DE RIESGOS

Dependencia:	Título de la regulación:
Punto de contacto:	Fecha de recepción: Fecha de envío:

Anexe el archivo que contiene la regulación

I.- DEFINICION DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACION

1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta.

2. Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta.

3. Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto. Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada.

II.- IDENTIFICACION DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS A LA REGULACION

4. Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Asimismo, indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación.

Seleccione	Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios.
No emitir regulación alguna	
Esquemas de autorregulación	
Esquemas voluntarios	
Incentivos económicos	
Otro tipo de regulación	
Otras	

5. Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada.

6. Describa la forma en que la problemática se encuentra regulada en otros países y/o las buenas prácticas internacionales en esa materia.

III.- IMPACTO DE LA REGULACION

A. Análisis de Riesgo

7. Indique los riesgos que buscan ser mitigados o prevenidos con la aplicación de la regulación, como puede ser en materia de salud humana, animal o vegetal, seguridad, seguridad laboral, seguridad alimentaria, medio ambiente o protección a los consumidores. Asimismo, indique la población o industria potencialmente afectada y su magnitud, el tipo de riesgo, afectación o daño probable, el origen y área geográfica del riesgo, la probabilidad de ocurrencia del mismo y la categoría en que se ubica (aceptable, bajo, moderado, alto o catastrófico).

Tipos de riesgo que motivan la emisión de la regulación	Salud Humana	Salud Animal o Vegetal	Laboral	Seguridad	Medio Ambiente	Consumidores ó Economía
Población, grupo o industria potencialmente afectada						
Tipo de riesgo, afectación o daño probable (enfermedades, fallecimientos, accidentes, daños ambientales, daños materiales, afectaciones económicas, etc.) y su magnitud.						
Origen y área geográfica del riesgo						
Probabilidad de ocurrencia del riesgo						
Categoría						
Aceptable						
Bajo						
Moderado						
Alto						
Catastrófico						

8. Indique las acciones regulatorias, obligaciones, requisitos, especificaciones técnicas, certificaciones, esquemas de supervisión o inspección o cualquier otra medida aplicable a cada uno de los riesgos antes identificados, como consecuencia de la implementación de la regulación, así como algún indicador (estadísticas, estimaciones, etc.) que permita dimensionar la situación actual y medir su evolución en el tiempo. Asimismo, justifique la forma en que considera que estas acciones permitirán reducir, mitigar o atenuar el riesgo correspondiente.

	Seleccione	Grupo, sector o población sujeta al riesgo	Acción implementada	Indicador de impacto	Situación esperada con la implementación de la regulación	Justificación de cómo se reduce, mitiga o atenúa el riesgo con la acción
Tipo de riesgo	Accidentes					
	Enfermedades					
	Fallecimientos					
	Pérdidas materiales					
	Afectaciones económicas					
	Daños ambientales					
	Otros riesgos o afectaciones potenciales (especifique)					

9. Señale, de ser el caso, el grupo o sector específico en el que existen riesgos que varían en magnitud de acuerdo con el sujeto, objeto o situación en el que se presentan.

9.1 Para determinados grupos o sectores específicos, ¿existen riesgos que varían en magnitud dependiendo del sujeto, objeto o situación en el que se presentan?	**( ) Sí ( ) No**
9.2 En caso afirmativo, ¿se justifica la necesidad de establecer medidas regulatorias similares?	**( ) Sí ( ) No**
9.3 En cualquier caso, indique ¿por qué?	
9.4 De ser el caso, ordene dichos riesgos del mayor al menor y señale si puede ser aplicable una propuesta en la que se apliquen medidas diferenciadas para administrar cada nivel de riesgo aplicable	

Riesgo identificado (ordenados del mayor al menor)	**Grupo, sector o población sujeta al riesgo**	**Medida aplicada para la administración del riesgo**
		Lista desplegable: • Asumirlo • Evitarlo • Transferirlo • Reducirlo • Cubrirlo • Retenerlo

10. Indique la aparición de nuevos riesgos, como consecuencia a la aplicación de las medidas a ejecutar para mitigar los riesgos de la problemática inicial. En caso de que surjan nuevos riesgos, señale si son menores o mayores a los que se pretenden mitigar.

10.1 ¿Se identifica la aparición de nuevos riesgos como resultado de las medidas aplicadas para la mitigación de los riesgos que forman parte de la problemática inicial?	**( ) Sí ( ) No**
10.2 En caso de ser afirmativa, indique cuáles son estos riesgos, así como el grupo, sector o población afectada por ellos y una justificación de cómo éstos son mayores o menores a los que pretenden ser atendidos con la regulación.	

Riesgo identificado	**Grupo, sector o población sujeta al riesgo**	**Justifique si son mayores o menores a los que son atendidos con la regulación**

B. Análisis de Carga Administrativa

11. ¿La regulación propuesta crea, modifica o elimina trámites?

Seleccione	Nombre del trámite			Tipo	Vigencia
Crea	Medio de presentación	Requisitos	Población a la que impacta	Ficta	Plazo
Modifica					
Elimina	Justificación				

C. Análisis de Acciones Regulatorias

12. Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites y a aquellas que atienden o mitigan una situación de riesgo, que correspondan a la propuesta:

Seleccione	Artículos aplicables	Justificación
Establecen requisitos		
Establecen sanciones		
Establecen restricciones		
Establecen prohibiciones		
Establecen obligaciones		
Condicionan un beneficio		
Condicionan una concesión		
Establecen o modifican estándares técnicos		
Establecen procedimientos de evaluación de la conformidad		
Otras		

E. Análisis Costo-Beneficio

13. Proporcione la estimación de los costos que supone la regulación para cada particular, grupo de particulares o industria.

COSTOS	Costo unitario Años $	Indique el grupo o industria afectados	Describa de manera general los costos que implica la regulación propuesta.		
	Agentes económicos				
	Costo Anual $				
		Proporcione la estimación monetizada de los costos que implica la regulación.		Costo Total (Valor Presente)	$

14. Proporcione la estimación de los beneficios que supone la regulación para cada particular, grupo de particulares o industria.

BENEFICIOS	Beneficio unitario Años $	Indique el grupo o industria beneficiados	Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta.		
	Agentes económicos				
	Beneficio Anual $				
		Proporcione la estimación monetizada de los beneficios que implica la regulación.		Beneficio Total (Valor Presente)	$

15. Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos.

F. Otros Impactos

16. ¿La propuesta de regulación contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores, industria o agentes económicos? (Por ejemplo, a las micro, pequeñas y medianas empresas).

IV.- CUMPLIMIENTO Y APLICACION DE LA PROPUESTA

17. Describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación (incluya recursos públicos).

18. Describa los esquemas de inspección, verificación, vigilancia, certificación, acreditación y sanciones que se aplicarán para garantizar el cumplimiento de la regulación.

18.1 Precise los resultados esperados de la aplicación de dichos esquemas y mecanismos	
18.2 ¿Estos esquemas se aplicarán de la misma manera para todos los sujetos y materias reguladas o se prevén una aplicación diferenciada en función de los riesgos que se están regulando?	**( ) Sí ( )No**
18.3 Presente los indicadores y estadísticas como el número de verificaciones, las sanciones aplicadas, organismos de certificación, unidades de verificación, terceros autorizados y recursos interpuestos contra la regulación implementada, con los que se pretende dar seguimiento a la regulación propuesta	

V.- EVALUACION DE LA PROPUESTA

19. Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación.

VI.- CONSULTA PUBLICA

20. ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?

Seleccione	Particular	Opinión
Formación de grupo de trabajo / comité técnico para la elaboración conjunta del anteproyecto		
Circulación del borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios		
Seminario/conferencia por invitación		
Seminario/conferencia abierto al público		
Recepción de comentarios no solicitados		
Consulta intra-gubernamental		
Consulta con autoridades internacionales o de otros países		
Otro		

21. Indique las propuestas que se incluyeron en la regulación como resultado de las consultas realizadas.

VII.- ANEXOS

Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.

Artículo 6.- Se adiciona el Instructivo L. Formulario de MIR de alto impacto con análisis de impacto en la competencia y análisis de riesgos, para quedar como sigue:

Instructivo L. Formulario de MIR de alto impacto con análisis de impacto en la competencia y análisis de riesgos.

Casos en que se presenta

La MIR de alto impacto con análisis de impacto en la competencia y análisis de riesgos se presentará cuando la Calculadora de Impacto de la Regulación determine que el anteproyecto es de alto impacto y, al mismo tiempo, la Lista de Verificación de impacto competitivo, identifique si la propuesta regulatoria podría contener disposiciones que afecten la competencia y libre concurrencia del mercado en el que aplicará, además de que la Lista de Verificación de impacto en situaciones de riesgo determine que la regulación contiene acciones que pretenden atender, mitigar o atenuar una situación de riesgo.

¿Cómo llenarlo?

La MIR de alto impacto con análisis de impacto en la competencia y análisis de riesgos consta de 22 preguntas en seis apartados, las cuales, se describen a continuación:

Apartado I.- Definición del problema y objetivos generales de la regulación

1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta.

La respuesta debe contener la información suficiente para entender las principales características y propósitos de la propuesta regulatoria. El lector debe poder obtener una respuesta concisa a las siguientes preguntas:

- ¿Qué objetivos persigue la regulación?
- ¿Qué resultados se espera alcanzar una vez aplicada la regulación?

La claridad de los objetivos regulatorios es indispensable para el diseño de un ordenamiento regulatorio efectivo y eficiente. Para poder determinar los objetivos con claridad, es necesario a su vez tener bien identificado el problema o situación que se pretende resolver.

2. Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta.

La respuesta deberá señalar y describir el problema que pretende ser resuelto con la regulación propuesta. Este análisis puede estar relacionado con problemas específicos o con situaciones que ameriten o requieran acciones regulatorias concretas por parte del gobierno federal.

Siempre que se pueda, presente la información empírica (estadística o científica) que respalda sus afirmaciones, así como las fuentes correspondientes.

Si el anteproyecto busca atender varios problemas o situaciones, identifique la prioridad relativa de éstos, así como los conflictos potenciales que pudieran surgir en la consecución de los mismos.

Es de suma importancia que la problemática o situación que motiva el anteproyecto se defina correctamente y que se presente evidencia de su existencia y magnitud.

Asimismo, brinde una justificación detallada de las razones por las que se considera que se requieren acciones regulatorias concretas por parte del gobierno federal para poder resolver el problema antes descrito. Lo anterior también implica señalar los motivos por los que, en la ausencia de una regulación como la propuesta, la problemática o situación no se corregiría por sí misma.

En esta pregunta no deben considerarse argumentos de índole jurídica, como es el caso de la emisión de regulación sólo por dar cumplimiento a alguna disposición o instrumento jurídico vigente. Aquí destaca la importancia de que el regulador realice un verdadero análisis de las diferentes formas en que se pueden resolver los problemas sociales y económicos, sin emitir regulación, y no efectuar propuestas regulatorias solamente porque existe un mandato jurídico para ello.

3. Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto. Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada.

En esta pregunta se debe responder el tipo de ordenamiento jurídico que corresponde a la regulación propuesta.

Asimismo, se deben incluir todas las disposiciones jurídicas que pretenden atender la problemática materia de la regulación propuesta. En su respuesta debe considerar los argumentos de índole jurídica para la emisión de la regulación y justificar la insuficiencia de los ordenamientos jurídicos para resolver la problemática.

Apartado II.- Identificación de las posibles alternativas a la regulación

4. Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Asimismo, indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación.

En términos generales, suelen existir diferentes opciones para solucionar las problemáticas o situaciones que motivan la emisión de regulación. Por ello, es relevante presentar y comparar las diferentes alternativas o estrategias que podrían resolver los problemas.

Entre las diferentes alternativas, también deben considerarse todas aquéllas que no implican la intervención gubernamental, dado que usualmente implican menores costos a la sociedad. Asimismo, si el análisis demuestra que la opción más eficiente y eficaz para resolver el problema es la emisión de regulación, existen también diversas alternativas regulatorias para atender una situación específica, por lo que es muy importante considerar los efectos de todas ellas para obtener la que brinde un resultado más eficiente para la sociedad.

Por todo lo anterior, en esta sección deben identificarse, describirse y compararse los costos y beneficios de todas las posibles alternativas, regulatorias y no regulatorias, que podrían servir para atender la situación o problemática planteada.

Una vez que se seleccione la acción regulatoria, una nueva ventana será habilitada con la finalidad de que sean incluidas cada una de las opciones identificadas.

5. Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada.

A partir del análisis de los costos y beneficios de cada una de las alternativas, se debe justificar por qué la regulación propuesta es la mejor opción.

6. Describa la forma en que la problemática se encuentra regulada en otros países y/o las buenas prácticas internacionales en esa materia.

Si una regulación similar a la propuesta ya fue adoptada en otros países, es útil saber cuáles han sido los efectos para evitar los errores o emular los éxitos obtenidos. Obviamente, los efectos observados en otros países no son necesariamente los que se producirían en México. Sin embargo, las experiencias positivas o negativas de otros países pueden ser un elemento auxiliar para prever los efectos probables de una regulación.

En el caso particular de regulaciones de normas oficiales mexicanas, este esfuerzo es particularmente importante, ya que el carácter técnico de las NOM's facilita la armonización de las mismas con las internacionales o de otros países, con la finalidad de no establecer barreras técnicas al comercio y estándares técnicos. Lo anterior no implica que las NOM' s deben ser equivalentes a los estándares internacionales o de otros países, pero sí amerita una comparación con las técnicas regulatorias vigentes en el ámbito internacional.

Apartado III.- Impacto de la regulación

A. Análisis de Riesgos

7. Indique los riesgos que buscan ser mitigados o prevenidos con la aplicación de la regulación, como puede ser en materia de salud humana, animal o vegetal, seguridad, seguridad laboral, seguridad alimentaria, medio ambiente o protección a los consumidores. Asimismo, indique la población o industria potencialmente afectada y su magnitud, el tipo de riesgo, afectación o daño probable, el origen y área geográfica del riesgo, la probabilidad de ocurrencia del mismo y la categoría en que se ubica (aceptable, bajo, moderado, alto o catastrófico).

En el caso de las regulaciones que contengan riesgos en materia de salud humana, animal o vegetal, seguridad, seguridad alimentaria, seguridad laboral, medio ambiente o protección a los consumidores o a la economía nacional, es de especial relevancia que éstos se encuentren claramente definidos y cuantificados. Para ello, es necesario que el regulador considere los estudios científicos y evidencia existente sobre el tema que se pretende regular. Además, deberán especificarse los siguientes puntos: el/los tipo(s) de riesgos, la población o industria potencialmente afectada, las afectaciones o daños probables y su magnitud, el origen del riesgo, el área geográfica y la probabilidad de ocurrencia del riesgo.

En este sentido, será necesario que regulador proporcione una evaluación de los riesgos que pretenden ser atendidos por la regulación, para lo cual deberá identificarse la población, grupo o industria potencialmente afectada en términos cuantitativos, como puede ser el número de personas, empresas o unidades económicas, entre otros.

Por otra parte, debe indicarse el tipo de riesgo que pretende ser atenuado, mitigado o prevenido, junto con una estimación o evaluación de su magnitud en términos numéricos, precisando la evidencia empírica o científica que la soporta. Por ejemplo, puede indicarse que el riesgo de una enfermedad puede expresarse como un número determinado de personas con contagio o muerte prematura.

Asimismo, se requiere que el regulador precise el origen o fuente del riesgo, ya sea físico o geográfico, de manera que se identifique claramente la causalidad y localización del riesgo con base en evidencia o estudios científicos, además de que se deberá precisar la zona geográfica o población que actualmente está siendo afectada por el riesgo o que potencialmente puede serlo.

Adicionalmente, deberá efectuarse, de ser posible, la probabilidad de ocurrencia del riesgo, la cual deberá corresponder con la evidencia científica o académica, experiencia internacional, datos empíricos o un comparativo con alguna situación comparable que ya haya sido observada, entre otras posibles fuentes.

Además, el regulador deberá identificar la categoría en la que se considera que se encuentran los riesgos identificados, los cuales pueden ser aceptable, bajo, moderado, alto o catastrófico.

8. Indique las acciones regulatorias, obligaciones, requisitos, especificaciones técnicas, certificaciones, esquemas de supervisión o inspección o cualquier otra medida aplicable a cada uno de los riesgos antes identificados, como consecuencia de la implementación de la regulación, así como algún indicador (estadísticas, estimaciones, etc.) que permita dimensionar la situación actual y medir su evolución en el tiempo. Asimismo, justifique la forma en que considera que estas acciones permitirán reducir, mitigar o atenuar el riesgo correspondiente.

El regulador deberá precisar, para cada acción dirigida a mitigar, atenuar o prevenir un riesgo, el tipo de riesgo al que se enfrenta la población, así como un indicador de impacto que demuestre la situación actual en relación con dicho riesgo y la forma en que se medirá su evolución en el tiempo.

Como parte de dichos análisis, también se considera conveniente que se incluya una evaluación del nivel de riesgo que se presentaría sin la emisión de la propuesta regulatoria, y que ésta se compare con el nivel de riesgo esperado con la aplicación de la regulación o que, en su caso, se proporcione una estimación de la reducción esperada en los niveles actuales de riesgo.

De igual manera, el regulador deberá incluir una justificación de cómo las acciones regulatorias pretende mitigar, atenuar o prevenir los riesgos existentes, mostrando la causalidad entre la acción y la ocurrencia del riesgo probable y la argumentación que demuestre sus efectos.

9. Señale, en su caso, el grupo o sector específico en el que existen riesgos que varían en magnitud de acuerdo con el sujeto, objeto o situación en el que se presentan.

El regulador especificará si en la presente regulación existen riesgos que cambian bajo diferentes situaciones o en función de los sujetos a los que son aplicables, a fin de determinar si se considera viable establecer acciones regulatorias que varíen en función del nivel de riesgo que se pretende mitigar o atenuar.

Además, en los casos en los que se manifiesten varios riesgos, por las cuestiones antes mencionadas; el regulador deberá ordenar los riesgos identificados, por el orden de importancia; es decir, de mayor a menor. También indicará el grupo, sector o población sujeta al o los riesgos y, por último, precisará el tipo una medida que se está implementando para la administración del o los riesgos, la cual puede consistir en asumir, transferir, reducir, cubrir, o retener los riesgos.

10. Indique la aparición de nuevos riesgos, como consecuencia a la aplicación de las medidas a ejecutar para mitigar los riesgos de la problemática inicial. En caso de que surjan nuevos riesgos, señale si son menores o mayores a los que se pretenden mitigar.

El regulador indicará si surgen nuevos riesgos como resultado de las acciones implementadas para mitigar o evitar los riesgos de la problemática inicial. En caso de presentarse, se deberán indicar cada uno de los riesgos identificados y el grupo, sector o población al que impactan, dichos riesgos, además de que se deberá brindar una justificación de las razones por las que se considera que estos serán menores o mayores que los que pretenden ser atendidos con la regulación.

B. Análisis de Cargas Administrativas

11. ¿La regulación propuesta crea, modifica o elimina trámites?

El regulador deberá manifestar en esta sección si la regulación propuesta crea nuevos trámites, modifica o elimina a los ya existentes. Para el caso en que haya señalado que sí se crean o modifican trámites, será necesario que se contesten los siguientes apartados, para cada uno de los trámites que serán creados:

i. Nombre del trámite.

ii. Fundamentación jurídica.

iii. Casos en los que debe o puede realizarse el trámite.

iv. Forma de presentación del trámite (escrito libre, formato, medios electrónicos, otra forma).

v. Plazo de resolución por parte de la autoridad.

vi. Aplica la afirmativa ficta (Sí, No).

vii. El trámite se puede atender en todas las entidades federativas (Sí, No).

viii. Tipo de trámite (Obligatorio, beneficio o servicio, conservación, procedimiento, consulta).

ix. Señale la recurrencia con la que debe presentarse el trámite (Anual, Semestral, Mensual, etc.) o, en su caso, la vigencia.

x. Criterios de resolución del trámite, en su caso.

xi. Señale cada uno de los requisitos y documentos anexos que se requieren para presentar el trámite, y justifique cada uno de ellos.

Asimismo, para cada uno de los trámites que serán modificados con la regulación propuesta, deberán llenarse los mismos apartados, tanto en la forma en que el trámite se encuentra inscrito actualmente en el RFTS, así como en la condición en que se espera que queden inscritos al aplicarse la propuesta regulatoria.

Para los trámites a ser eliminados, deberá indicarse si la regulación propuesta elimina trámites, para lo cual deberán incluir el nombre y la homoclave con que se encuentran inscritos en el RFTS.

C. Análisis de Acciones Regulatorias

12. Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites y a aquellas que restrinjan la competencia o promuevan la eficiencia en el mercado, así como a las que atienden o mitigan una situación de riesgo, que correspondan a la propuesta:

En las respuestas a esta pregunta es necesario identificar, describir y justificar cada una de las acciones o grupos de acciones.

Es necesario precisar los artículos del anteproyecto en los que están plasmadas las acciones regulatorias, así como señalar la manera en que contribuye la acción a lograr los objetivos del anteproyecto.

El formato de la MIR plantea las siguientes opciones de acciones:

- Establecen requisitos
- Establecen sanciones
- Establecen restricciones
- Establecen prohibiciones
- Establecen obligaciones
- Condicionan un beneficio
- Condicionan una concesión
- Establecen o modifican estándares técnicos
- Establecen procedimientos de evaluación de la conformidad

D. Análisis de Impacto en la Competencia

13. Acciones Regulatorias que restringen o promueven la competencia o eficiencia del mercado.

Para completar el formulario el usuario entenderá en cada uno de los conceptos, lo siguiente:

1) **Indicar la Acción o mecanismo regulatorio que considera podría restringir o promover la competencia** y el(os) artículo(s) de la propuesta regulatoria aplicables. Por ejemplo: el regulador señalará si se trata del establecimiento de tarifas, establecimiento de requisitos técnicos para la autorización de una licencia, permiso, concesión, marca, o patente, metodologías para la obtención de precios, entre otros. Y deberá indicar el o los artículos que comprenden esta acción regulatoria.

2) **Describir cómo esta acción puede restringir (limitar) o promover la competencia o eficiencia del mercado.** Para tal efecto, los reguladores podrán hacer uso de gráficas, figuras y citas bibliográficas que en su caso consideren oportunas.

3) **Justificar la necesidad de inclusión de la acción,** es decir, los reguladores deberán señalar por qué es importante la intervención del Estado a través de esta acción y qué pasaría si el Estado no la implementara.

   En caso de contestar afirmativamente alguna de las preguntas de la tabla 12 del artículo 4 del presente acuerdo, el usuario deberá proveer una explicación más detallada en el cuadro que le aparecerá al efecto.

Si el usuario ha contestado afirmativamente a alguna de las preguntas 1 a 6 del Artículo 3, podría ocurrir que el anteproyecto limita el número de proveedores en el (los) mercado(s). El usuario deberá analizar si éste es el caso. Asimismo, si del análisis surgiera que el anteproyecto efectivamente limita el número de competidores en el mercado, el usuario deberá proveer la justificación para esta limitación.

Si el usuario ha contestado afirmativamente a alguna de las preguntas 7 a 12 del Artículo 3, podría ocurrir que el anteproyecto limita la capacidad o habilidad de competir por parte de alguno o todos los prestadores de bienes y servicios en el (los) mercado(s). El usuario deberá analizar si éste es el caso. Asimismo, si del análisis surgiera que el anteproyecto efectivamente limita la capacidad o habilidad de competir por parte de alguno o todos los prestadores de bienes y servicios en el (los) mercado(s)., el usuario deberá proveer la justificación para esta limitación.

Si el usuario ha contestado afirmativamente a alguna de las preguntas 13 o 14 del Artículo 3, podría ocurrir que el anteproyecto limita las opciones y la información disponible a los consumidores para poder tomar decisiones informadas. El usuario deberá analizar si éste es el caso. Asimismo, si del análisis surgiera que el anteproyecto efectivamente limita las opciones y la información disponible a los consumidores, el usuario deberá proveer la justificación para esta limitación.

Si el usuario ha contestado afirmativamente a alguna de las preguntas 15 a 17 del Artículo 3, podría ocurrir que el anteproyecto reduzca los incentivos de las empresas a competir intensamente. El usuario deberá analizar si éste es el caso. Asimismo, si del análisis surgiera que el anteproyecto reduce los incentivos de las empresas a competir intensamente, el usuario deberá proveer la justificación para esta limitación.

4) **¿Se consideró alguna otra alternativa regulatoria respecto de la acción o mecanismo regulatorio que se analiza? Señale cuál fue ésta y justifique por qué es mejor la alternativa elegida.** Para dar respuesta a esta pregunta, los reguladores deberán señalar al menos una alternativa regulatoria respecto de la acción o mecanismo que se está analizando y justificar por qué el regulador considera que la acción elegida es mejor que la alternativa presentada.

E. Análisis Costo-Beneficio

14. Proporcione la estimación de los costos que supone la regulación para cada particular, grupo de particulares o industria.

Se requiere expresar los costos que conllevaría la regulación en términos monetarios, es decir, expresar todos los costos en una unidad de medida común con el objeto de agregarlos.

Sin embargo, no siempre es posible cuantificar un costo en términos monetarios; en tales casos es válido expresarlos en alguna otra unidad de medida disponible (horas, tasas de incidencia de una enfermedad, tasas de defunción, etc.). Como las cuantificaciones, monetizables o no, siempre son estimaciones con diferentes niveles de exactitud, se recomienda presentar dichos costos o beneficios como un rango.

Asimismo, se considera importante explicar claramente cómo se llegó a la estimación presentada. Esta explicación debe ser lo suficientemente detallada como para poder reproducir los resultados.

Es imprescindible identificar a los principales grupos impactados. Estos pueden ser, entre otros:

• Grupos de empresas (tanto las existentes como las que pudieran entrar al mercado; tanto grandes como MyPyMEs).

• Agentes en un mismo sector económico.

• Unidades familiares en un área geográfica.

• Grupos de consumidores.

• Grupos de profesionales.

En el formato de la MIR se incluye un apartado donde se requiere precisar el costo anual de la regulación propuesta en términos monetarios así como el número de años en que estarán vigentes.

Por otra parte, se incluye un apartado donde se deberá incluir una estimación del valor presente de los costos monetizados de la regulación.

15. Proporcione la estimación de los beneficios que supone la regulación para cada particular, grupo de particulares o industria.

Se requiere expresar los beneficios que conllevaría la regulación en términos monetarios, es decir, expresar todos los beneficios en una unidad de medida común con el objeto de agregarlos.

Sin embargo, no siempre es posible cuantificar un beneficio en términos monetarios; en tales casos es válido expresarlos en alguna otra unidad de medida disponible (horas, tasas de incidencia de una enfermedad, tasas de defunción, etc.). Como las cuantificaciones, monetizables o no, siempre son estimaciones con diferentes niveles de exactitud, se recomienda presentar dichos costos o beneficios como un rango.

Asimismo, se considera importante explicar claramente cómo se llegó a la estimación presentada. Esta explicación debe ser lo suficientemente detallada como para poder reproducir los resultados.

Es imprescindible identificar a los principales grupos impactados. Estos pueden ser, entre otros:

• Grupos de empresas (tanto las existentes como las que pudieran entrar al mercado; tanto grandes como MyPyMEs).

• Agentes en un mismo sector económico.

• Unidades familiares en un área geográfica.

• Grupos de consumidores.

• Grupos de profesionales.

En el formato de la MIR se incluye un apartado donde se requiere precisar el beneficio anual de la regulación propuesta en términos monetarios así como el número de años en que estarán vigentes.

Por otra parte, se incluye un apartado donde se deberá incluir una estimación del valor presente de los beneficios monetizados de la regulación.

16. Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos.

En base a los resultados del análisis de los costos y beneficios, compárelos y justifique que los beneficios de la regulación propuesta son superiores a sus costos.

El regulador deberá identificar todos los posibles impactos que el proyecto de regulación pueda tener sobre el medio ambiente, la economía o la sociedad en general.

F. Otros Impactos

17. ¿La propuesta de regulación contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores, industria o agentes económicos? (Por ejemplo, a las micro, pequeñas y medianas empresas).

En el caso de que la regulación implique gastos adicionales de inversión, administrativos o de producción para las empresas, se debe evaluar en qué medida las micro, pequeñas y medianas empresas podrán cumplir con la regulación y, por ende, con los gastos que pudieran ser particularmente onerosos para las mismas. Asimismo, es necesaria una valoración cualitativa de la forma en que éstas se verán impactadas.

Aun cuando los gastos adicionales por unidad de producción o de insumos fueran idénticos para todas las empresas independientemente de su tamaño, el efecto sobre las micro, pequeñas y medianas empresas puede ser mayor, ya que generalmente representa una mayor proporción de sus costos totales.

Por ejemplo, una nueva regulación que estableciera un umbral técnico más estricto o existente, pudiera no afectar a las grandes empresas en virtud de que su tecnología instalada les permite cumplir con el nuevo umbral sin necesidad de incurrir en gastos adicionales, mientras que el resto de las empresas, dotadas de tecnología menos moderna, se verían obligada a hacer cambios para cumplir con el umbral más estricto.

El objetivo central de la pregunta es determinar si es factible el cumplimiento por parte de las micro, pequeñas, y medianas empresas.

Si se considera que el anteproyecto no tiene efectos sobre las PyMEs, presente la información que justifica esa conclusión.

Apartado IV.- Cumplimiento y aplicación de la propuesta

18. Describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación (incluya recursos públicos).

En esta sección el regulador deberá manifestar que la implementación de la regulación sea técnica, económica y socialmente factible. Lo anterior, con la finalidad de obtener de dicha regulación los efectos esperados.

19. Describa los esquemas de inspección, verificación, vigilancia, certificación, acreditación y sanciones que se aplicarán para garantizar el cumplimiento de la regulación.

En esta sección el regulador deberá manifestar los mecanismos por los cuales se pretende que la regulación cumpla con su objetivo. Dichos mecanismos pueden ser las sanciones contempladas para el cumplimiento de la regulación.

Cada uno de los mecanismos contemplados para el cumplimiento de la regulación deberá ser plenamente identificado, justificando las causas por las cuales se optó por la implementación de los mismos.

Asimismo, se especificarán los resultados esperados de la ejecución de los esquemas y mecanismos utilizados para asegurar el cumplimiento de la regulación. Se indicará si los esquemas se aplicarán de la misma manera para todos los sujetos y objetos regulados o si se contempla una aplicación diferenciada en función del tipo y magnitud de los riesgos que se están regulando.

Por último, se expondrán los indicadores y estadísticas que muestren el número de verificaciones, sanciones aplicadas, organismos de certificación, unidades de verificación, terceros autorizados y recursos interpuestos contra la regulación implementada, con lo que se pretende dar seguimiento a la regulación propuesta.

Cada uno de los mecanismos contemplados para el cumplimiento de la regulación deberá ser plenamente identificado, justificando las causas por las cuales se optó por la implementación de los mismos.

Apartado V.- Evaluación de la propuesta

20. Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación.

En esta sección se deberán describir los mecanismos por los cuales se evaluará los resultados de la implementación de la regulación. Los medios por los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación pueden ser indicadores, estudios, encuestas, estadísticas etc.

Los mecanismos de evaluación serán instrumentos a través de los cuales de lleve a cabo una medición clara y precisa de los efectos que genera la regulación para ser comparados con el objetivo establecido.

Apartado VI.- Consulta pública

21. ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?

En este apartado el regulador debe mencionar si en la elaboración de la regulación la dependencia u organismo que elaboró la propuesta llevó a cabo mecanismos de consulta con las partes interesadas.

En el formato de la MIR se contemplan las siguientes opciones de mecanismos de consulta pública:

- Formación de grupo de trabajo/comité técnico para la elaboración conjunta del anteproyecto
- Circulación del borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios
- Seminario/conferencia por invitación
- Seminario/conferencia abierto al público
- Recepción de comentarios no solicitados
- Consulta intra-gubernamental
- Consulta con autoridades internacionales o de otros países
- Otro

Se debe incluir a cada uno de los interesados o grupos interesados que participaron y los comentarios se emitieron, destacando aquellos comentarios que se tomaron en cuenta para la integración final del anteproyecto.

22. Indique las propuestas que se incluyeron en la regulación como resultado de las consultas realizadas.

El regulador deberá incluir en su respuesta las aportaciones que hicieron los particulares durante la consulta pública por las cuales se logró mejorar la regulación propuesta.

Proceso de Mejora Regulatoria

MIR DE ALTO IMPACTO CON ANALISIS DE IMPACTO EN LA COMPETENCIA Y ANALISIS DE RIESGOS

Dependencia:	Título de la regulación:
Punto de contacto:	Fecha de recepción: Fecha de envío:

Anexe el archivo que contiene la regulación

I.- DEFINICION DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACION

1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta.

2. Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta.

3. Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto. Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada.

II.- IDENTIFICACION DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS A LA REGULACION

4. Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Asimismo, indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación.

Seleccione	Descripción de las alternativas y estimación de los costos y beneficios.
No emitir regulación alguna	
Esquemas de autorregulación	
Esquemas voluntarios	
Incentivos económicos	
Otro tipo de regulación	
Otras	

5. Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada.

6. Describa la forma en que la problemática se encuentra regulada en otros países y/o las buenas prácticas internacionales en esa materia.

III.- IMPACTO DE LA REGULACION

A. Análisis de Riesgo

7. Indique los riesgos que buscan ser mitigados o prevenidos con la aplicación de la regulación, como puede ser en materia de salud humana, animal o vegetal, seguridad, seguridad laboral, seguridad alimentaria, medio ambiente o protección a los consumidores. Asimismo, indique la población o industria potencialmente afectada y su magnitud, el tipo de riesgo, afectación o daño probable, el origen y área geográfica del riesgo, la probabilidad de ocurrencia del mismo y la categoría en que se ubica (aceptable, bajo, moderado, alto o catastrófico).

Tipos de riesgo que motivan la emisión de la regulación	Salud Humana	Salud Animal o Vegetal	Laboral	Seguridad	Medio Ambiente	Consumidores o Economía
Población, grupo o industria potencialmente afectada						
Tipo de riesgo, afectación o daño probable (enfermedades, fallecimientos, accidentes, daños ambientales, daños materiales, afectaciones económicas, etc.) y su magnitud.						
Origen y área geográfica del riesgo						
Probabilidad de ocurrencia del riesgo						
Categoría						
Aceptable						
Bajo						
Moderado						
Alto						
Catastrófico						

8. Indique las acciones regulatorias, obligaciones, requisitos, especificaciones técnicas, certificaciones, esquemas de supervisión o inspección o cualquier otra medida aplicable a cada uno de los riesgos antes identificados, como consecuencia de la implementación de la regulación, así como algún indicador (estadísticas, estimaciones, etc.) que permita dimensionar la situación actual y medir su evolución en el tiempo. Asimismo, justifique la forma en que considera que estas acciones permitirán reducir, mitigar o atenuar el riesgo correspondiente.

Tipo de riesgo	**Seleccione**	Grupo, sector o población sujeta al riesgo	Acción implementada	Indicador de impacto	Situación esperada con la implementación de la regulación	Justificación de cómo se reduce, mitiga o atenúa el riesgo con la acción
	Accidentes					
	Enfermedades					
	Fallecimientos					
	Pérdidas materiales					
	Afectaciones económicas					
	Daños ambientales					
	Otros riesgos o afectaciones potenciales (especifique)					

9. Señale, de ser el caso, el grupo o sector específico en el que existen riesgos que varían en magnitud de acuerdo con el sujeto, objeto o situación en el que se presentan.

9.1 Para determinados grupos o sectores específicos, ¿existen riesgos que varían en magnitud dependiendo del sujeto, objeto o situación en el que se presentan?	**( ) Sí ( ) No**
9.2 En caso afirmativo, ¿se justifica la necesidad de establecer medidas regulatorias similares?	**( ) Sí ( ) No**
9.3 En cualquier caso, indique ¿por qué?	

9.4 De ser el caso, ordene dichos riesgos del mayor al menor y señale si puede ser aplicable una propuesta en la que se apliquen medidas diferenciadas para administrar cada nivel de riesgo aplicable

Riesgo identificado (ordenados del mayor al menor)	**Grupo, sector o población sujeta al riesgo**	**Medida aplicada para la administración del riesgo**
		Lista desplegable: • Asumirlo • Evitarlo • Transferirlo • Reducirlo • Cubrirlo • Retenerlo

10. Indique la aparición de nuevos riesgos, como consecuencia a la aplicación de las medidas a ejecutar para mitigar los riesgos de la problemática inicial. En caso de que surjan nuevos riesgos, señale si son menores o mayores a los que se pretenden mitigar.

10.1 ¿Se identifica la aparición de nuevos riesgos como resultado de las medidas aplicadas para la mitigación de los riesgos que forman parte de la problemática inicial?	**( ) Sí ( ) No**

10.2 En caso de ser afirmativa, indique cuáles son estos riesgos, así como el grupo, sector o población afectada por ellos y una justificación de cómo éstos son mayores o menores a los que pretenden ser atendidos con la regulación.

Riesgo identificado	**Grupo, sector o población sujeta al riesgo**	**Justifique si son mayores o menores a los que son atendidos con la regulación**

B. Análisis de Carga Administrativa

11. ¿La regulación propuesta crea, modifica o elimina trámites?

Seleccione	Nombre del trámite			Tipo	Vigencia
Crea	Medio de presentación	Requisitos	Población a la que impacta	Ficta	Plazo
Modifica					
Elimina	Justificación				

C. Análisis de Acciones Regulatorias

12. Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites y a aquellas que restrinjan la competencia o promuevan la eficiencia en el mercado, así como a las que atienden o mitigan una situación de riesgo, que correspondan a la propuesta:

Seleccione	Artículos aplicables	Justificación
Establecen requisitos		
Establecen sanciones		
Establecen restricciones		
Establecen prohibiciones		
Establecen obligaciones		
Condicionan un beneficio		
Condicionan una concesión		
Establecen o modifican estándares técnicos		
Establecen procedimientos de evaluación de la conformidad		
Otras		

D. Análisis de Impacto en la Competencia

13. Justifique las Acciones Regulatorias que restringen o promueven la competencia o eficiencia del mercado		
Identifique la acción seleccionada de la lista de verificación de impacto de competitivo.	Indique la Acción o mecanismo regulatorio que considera podría restringir o promover la competencia y el(os) artículo(s) de la propuesta regulatoria aplicables.	Artículos aplicables
Describa cómo esta acción puede restringir (limitar) o promover la competencia o eficiencia del mercado.		
Justifique la necesidad de inclusión de la acción.		
¿Se consideró alguna otra alternativa regulatoria respecto de la acción o mecanismo regulatorio que se analiza? Señale cuál fue ésta y justifique por qué es mejor la alternativa elegida.		

E. Análisis Costo-Beneficio

14. Proporcione la estimación de los costos que supone la regulación para cada particular, grupo de particulares o industria.

COSTOS	Costo unitario Años $	Indique el grupo o industria afectados	Describa de manera general los costos que implica la regulación propuesta.	
	Agentes económicos			
	Costo Anual $			
		Proporcione la estimación monetizada de los costos que implica la regulación.	Costo Total (Valor Presente)	$

15. Proporcione la estimación de los beneficios que supone la regulación para cada particular, grupo de particulares o industria.

BENEFICIOS	Beneficio unitario Años $	Indique el grupo o industria beneficiados	Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta.	
	Agentes económicos			
	Beneficio Anual $			
		Proporcione la estimación monetizada de los beneficios que implica la regulación.	Beneficio Total (Valor Presente)	$

16. Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos.

F. Otros Impactos

17. ¿La propuesta de regulación contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores, industria o agentes económicos? (Por ejemplo, a las micro, pequeñas y medianas empresas).

IV.- CUMPLIMIENTO Y APLICACION DE LA PROPUESTA

18. Describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación (incluya recursos públicos).

19. Describa los esquemas de inspección, verificación, vigilancia, certificación, acreditación y sanciones que se aplicarán para garantizar el cumplimiento de la regulación.

19.1 Precise los resultados esperados de la aplicación de dichos esquemas y mecanismos	
19.2 ¿Estos esquemas se aplicarán de la misma manera para todos los sujetos y materias reguladas o se prevén una aplicación diferenciada en función de los riesgos que se están regulando?	**( ) Sí ( )No**
19.3 Presente los indicadores y estadísticas como el número de verificaciones, las sanciones aplicadas, organismos de certificación, unidades de verificación, terceros autorizados y recursos interpuestos contra la regulación implementada, con los que se pretende dar seguimiento a la regulación propuesta.	

V.- EVALUACION DE LA PROPUESTA

20. Describa la forma y los medios a través de los cuáles se evaluará el logro de los objetivos de la regulación.

VI.- CONSULTA PUBLICA

21. ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?

Seleccione	Particular	Opinión
Formación de grupo de trabajo/comité técnico para la elaboración conjunta del anteproyecto		
Circulación del borrador a grupos o personas interesadas y recepción de comentarios		
Seminario/conferencia por invitación		
Seminario/conferencia abierto al público		
Recepción de comentarios no solicitados		
Consulta intra-gubernamental		
Consulta con autoridades internacionales o de otros países		
Otro		

22. Indique las propuestas que se incluyeron en la regulación como resultado de las consultas realizadas.

VII.- ANEXOS

Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.

Artículo 7.- Las regulaciones a las que les aplique el Formulario de MIR de Alto impacto con análisis de riesgos quedarán sujetas a los procedimientos y plazos de la MIR de Alto impacto.

Artículo 8.- Las regulaciones a las que les aplique el Formulario de MIR de Alto impacto con análisis de impacto en la competencia y análisis de riesgos quedarán sujetas a los procedimientos y plazos de la MIR de Alto impacto con análisis de competencia, incluyendo los procedimientos y comunicaciones aplicables con la Comisión Federal de Competencia Económica.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el 30 de marzo de 2013.

SEGUNDO.- Los anteproyectos y sus respectivas manifestaciones de impacto regulatorio de alto impacto que se encuentren en revisión por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y los que ya hayan obtenido una resolución por parte de dicha Comisión y aún no hayan concluido con el proceso de mejora regulatoria se sujetarán al procedimiento utilizado hasta la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO.- La Comisión Federal de Mejora Regulatoria llevará a cabo todas las gestiones en el sistema denominado “cofemermir”, ubicado en la dirección electrónica http://www.cofemermir.gob.mx/ a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

CUARTO.- La Comisión Federal de Mejora Regulatoria brindará toda la asesoría técnica y capacitación que sean necesarias a fin de que, una vez que entre en vigor el presente Acuerdo, y las dependencias de la Administración Pública Federal cuenten con los elementos necesarios para cumplir con las disposiciones del mismo.

México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil doce.- El Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, **Alfonso Carballo Pérez**.- Rúbrica.